

## Asunción de responsabilidad del agresor de género en prisión y sus posibles implicaciones en la ejecución penitenciaria

Beatriz Cruz Márquez

Universidad de Cádiz

Blanca Martín Ríos

Universidad Loyola Andalucía

### *Abstract\**

*En este trabajo se realiza un primer análisis acerca de la utilización y/o mantenimiento de estrategias de justificación y minimización de los hechos cometidos por parte del agresor de violencia de género y su relación con el comportamiento del interno en prisión y con el grado de apertura de la ejecución de la pena. Para ello se ha seguido una metodología de carácter cuantitativo, utilizando como instrumento principal la Escala de Atribución de Responsabilidad en su versión refactorizada. Entre los resultados obtenidos destaca la constatación de diferencias estadísticamente significativas entre la internalización de la responsabilidad por los hechos y el seguimiento del Programa de Intervención para Agresores, así como entre las estrategias de justificación y la clasificación penitenciaria del interno. Al mismo tiempo, sin embargo, se descarta la existencia de asociación entre la obtención de permisos de salida ordinarios y el resto de variables analizadas, tanto las relativas a la atribución de responsabilidad y minimización de los hechos, como las referidas a la comisión de faltas o la participación en el Programa de Intervención para Agresores. La centralidad de la asunción de responsabilidad en los programas de intervención, el carácter voluntario de estos últimos y la necesidad de plantear fórmulas de individualización de la ejecución de la pena en términos de eficacia para la vida en libertad, preconizan la continuación de la investigación en próximos trabajos.*

*This paper undertakes a first analysis about the occurrence and/or maintenance of strategies of justification and minimization of acts committed by the perpetrator of domestic and gender violence and its relationship with the inmate behavior and with the degree of openness of the execution. It applies a quantitative methodology, primarily using a refactorised scale of attribution of responsibility. Amongst the obtained results it should be underlined the existence of statistically significant differences between the internalization of responsibility by the facts and the participation in batterer intervention program, as well as between the strategies of justification and the classification of inmates in prison. Likewise, however, the analysis discards any relation between the granting of ordinary leaves and the other analyzed variables: both, those relating to the attribution of responsibility and minimization of the facts, such as those referring to prison disciplinary offenses or the participation in batterer intervention program. The centrality of the assumption of responsibility in the programs of intervention, its voluntary nature and the need to consider formulas of individualised execution in terms of optimising life in freedom, call for further research in the future.*

*Title: Assumption of responsibility of gender offenders in prison*

*Palabras clave:* violencia de género, pena privativa de libertad, individualización penitenciaria, asunción de responsabilidad.

*Keywords:* gender violence, prison sentence, prison individualization, assumption of responsibility.

---

\* Los datos analizados han sido obtenidos en el marco del proyecto de investigación "El agresor de violencia de género: tipologías, estrategias y tratamiento" (MICIIN - DER2010-16003), ejecutado durante los años 2011 a 2014.

Las autoras desean agradecer expresamente a todas las personas que han tenido la amabilidad de participar y colaborar en la organización y ejecución de la recogida de datos, así como a todos los participantes, que han confiado en la conveniencia de la investigación respondiendo a las múltiples cuestiones planteadas. Al mismo tiempo, desean dejar constancia de su agradecimiento a los profesores Juan Manuel MORENO MANSO y José Ángel BRANDARIZ GARCÍA, cuyas aportaciones y reflexiones a lo largo del proceso de elaboración del trabajo que aquí se presenta han contribuido de forma determinante en la sistematización y el alcance de la presentación de los resultados.

### *Sumario*

1. Introducción
2. Objetivo e hipótesis de trabajo
3. Metodología
  - 3.1. Universo y muestra
  - 3.2. Instrumentos de medida
  - 3.3. Variables empleadas
  - 3.4. Procedimiento
  - 3.5. Análisis de datos
    - a. Relación entre la Atribución de responsabilidad y Minimización y el comportamiento y/o tratamiento de los participantes
    - b. Relación entre la Atribución de responsabilidad y Minimización y el grado de apertura durante la ejecución
    - c. Relación entre la participación en el PRIA y el grado de apertura durante la ejecución
    - d. Relación entre el comportamiento de los participantes y el grado de apertura durante la ejecución
4. Resultados
  - 4.1. Descripción de la muestra
  - 4.3. Descripción de las variables empleadas
  - 4.2. Relación entre la utilización de estrategias de justificación y la comisión de faltas de carácter disciplinario / la participación en el PRIA
  - 4.3. Relación entre la utilización de estrategias de justificación y la clasificación penitenciaria / la obtención de permisos de salida
  - 4.4. Relación entre la participación en el PRIA y el acceso al tercer grado / la obtención de permisos de salida
  - 4.5. Relación entre la comisión de faltas por el interno y el acceso al tercer grado / la obtención de permisos de salida
5. Conclusiones y discusión
  - 5.1. Relación entre la utilización de estrategias de justificación y el comportamiento del interno
  - 5.2. Relación entre la utilización de estrategias de justificación y el grado de apertura de la ejecución
  - 5.3. Relación entre la participación en el PRIA y el grado de apertura de la ejecución
  - 5.4. Relación entre la comisión de faltas por el interno y el grado de apertura de la ejecución
6. Limitaciones y líneas de investigación futuras
  - 6.1. Limitaciones de la investigación
  - 6.2. Líneas de investigación futuras

## 7. Bibliografía

## 1. Introducción

Según datos relativos a la tipología delictiva de la población reclusa, el 7,7% (3.469) de los hombres privados de libertad en 2014 (43.329) se encontraban cumpliendo condena por delitos y faltas de violencia de género<sup>1</sup>. Esta cifra se ve superada tan sólo, aunque a más distancia, por los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico (34,3%) y contra la salud pública (23,8%)<sup>2</sup>. De esos 3.469 hombres cumpliendo condena por un asunto de violencia de género, tan sólo 572 participan en el Programa de Intervención para Agresores de violencia de género, lo que representa el 16,5%.

Más allá del ámbito penitenciario, el total de sentencias condenatorias del 2014 en materia de violencia de género asciende a 28.365, que constituye el 10,2% de las condenas dictadas ese año, por debajo de nuevo de los delitos contra el patrimonio (23,3%) y, en este caso, de los delitos contra la seguridad vial (34,8%) – las condenas por delitos contra la salud pública se sitúan por debajo, con el 4,6% del total –. Por otra parte, la representación de la violencia de género en estadios previos del proceso penal también es notable, así el número total de denuncias por violencia de género ascendió a 126.742 en 2014<sup>3</sup> – lo que supone el 11,22% de todas las denuncias interpuestas ese año – y el número de imputaciones por infracciones de esta naturaleza fue de 31.487 – en concreto, 29.374 delitos y 2.113 faltas –, que representa el 7,28%<sup>4</sup>. En el ámbito preventivo, paralelo a la intervención judicial, cabe mencionar también que el número de casos activos<sup>5</sup> en el Sistema VioGén<sup>6</sup> a diciembre de 2015 fue de 52.005 (13,11%), de un total de 396.552 casos registrados. Estas cifras son indicativas de la entidad del fenómeno de la violencia de género en la realidad

---

<sup>1</sup> Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, *Informe General 2014*, p. 25.

<sup>2</sup> En noviembre del pasado año 2015, la cifra de hombres privados de libertad por este tipo de infracciones era de 3.489, lo que representaba el 8,29 % de la población reclusa masculina, según datos publicados en la página web de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/estadisticas.html?r=m&adm=AES&am=2015&mm=11&tm=TIP1&tm2=TIP1> (26.01.2016).

<sup>3</sup> Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, <http://estadisticasviolenciagenero.msssi.gob.es> (26.01.2016).

<sup>4</sup> Datos extraídos del Anuario Estadístico del Ministerio del Interior de 2014 en formato reutilizable, <http://www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/delincuencia-delitos-faltas-detenciones-e-imputaciones-victimizaciones-y-actuaciones-en-el-marco-de-la-ley-de-seguridad-ciudadana>.

<sup>5</sup> Es aquel “caso de violencia de género” que es objeto de atención policial – el concepto de “caso” es muy similar al de víctima, pero no es idéntico, porque en cada supuesto se recopila la información que relaciona a una víctima con un único agresor –, aunque el nivel de riesgo de cada caso activo va evolucionando con el trascurso del tiempo, según el momento y las circunstancias que lo rodean, [http://www.interior.gob.es/documents/642012/1626322/DATOS+COMBINADOS+31\\_12\\_2015.pdf/cb6112cf-ab0a-4a93-b721-56e945fe1eea](http://www.interior.gob.es/documents/642012/1626322/DATOS+COMBINADOS+31_12_2015.pdf/cb6112cf-ab0a-4a93-b721-56e945fe1eea).

<sup>6</sup> Se trata del Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, puesto en funcionamiento el 26 de julio de 2007 como desarrollo de las “Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género” previstas en la LO 1/2004: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/violencia-contra-la-mujer/sistema-viogen>.

criminológica española, cuanto menos en su dimensión oficial (LILA, 2013: 81 s.) y tiene reflejo a su vez normativamente en la definición establecida en la L.O. 1/2004<sup>7</sup>.

En este contexto no es sorprendente que el paso del agresor de género por prisión sea abordado de forma específica y revele peculiaridades, tanto en la configuración del tratamiento, como en las condiciones concretas de apertura y relación con el exterior en las que se ejecuta la pena privativa de libertad<sup>8</sup>, como son: la clasificación en tercer grado<sup>9</sup> y su eventual regresión, y el disfrute de permisos de salida. A excepción de la regresión en grado, la configuración de los demás aspectos no depende exclusivamente del comportamiento y evolución personal del interno<sup>10</sup>, sino que se encuentra limitada, entre otros factores<sup>11</sup>, por el cumplimiento de periodos de seguridad<sup>12</sup>, así como por la estimación global del riesgo de que el interno no haga un buen uso del progresivo relajamiento y apertura del régimen de ejecución<sup>13</sup>. Sin embargo, y con independencia del peso específico que tenga efectivamente el comportamiento del interno al modular la

---

<sup>7</sup> Entidad que se refleja a su vez en estudios victimológicos más amplios, como el recientemente presentado por la Agencia Europea de Derechos Fundamentales (FRA), en el que se señala, entre otros datos, que un 7% de las mujeres residentes en la UE con edades entre los 18 y los 74 años, experimentaron violencia física durante los últimos 12 meses previos a la entrevista de la encuesta: [http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-factsheet\\_es.pdf](http://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-factsheet_es.pdf) (27.02.2015).

<sup>8</sup> Sobre la correlación entre el tratamiento y las normas de régimen en general, JUANATEY, 2013: 121.

<sup>9</sup> El sistema de individualización científica español implica la división en fases o grados separados de cumplimiento, el último de los cuales es la libertad condicional, artículos 72.1, 63 y 64 LOGP. La clasificación en cualquiera de esos grados va a determinar el destino del interno a los establecimientos o módulos correspondientes y la aplicación de su propio régimen en cuanto a salidas, actividades, horas de patio, permisos y programa individual tratamiento, CERVELLÓ, 2012: 183; MATA Y MARTÍN, 2015, p: 153.

<sup>10</sup> Señala expresamente la conveniencia de no tomar en cuenta de forma preferente la mera conducta penitenciaria, dada la capacidad de adaptación al medio penitenciario por parte de algunos sujetos especialmente peligrosos, MATA Y MARTÍN, 2015: 162.

<sup>11</sup> Cabe pensar que, junto a los aspectos regulados legalmente, como el tiempo mínimo de cumplimiento o la satisfacción de la responsabilidad civil derivada del delito, influyan otros factores materiales relativos a la propia gestión del centro penitenciario. Junto a estos factores, es conveniente tener en cuenta que la aprobación del Estatuto de la Víctima en abril de 2015 prevé que la víctima que haya solicitado información al respecto pueda intervenir, recurriendo determinadas decisiones judiciales que afectan a la ejecución de la pena para determinados delitos – para más detalle, vid. MATA Y MARTÍN, 2015: p. 161 –. El impacto de esta opción en la práctica penitenciaria deberá ser analizada en el futuro.

<sup>12</sup> En concreto, el acceso al tercer grado penitenciario queda condicionado siempre al cumplimiento de unos plazos – 20 ó 15 años, en función del delito cometido – para la prisión permanente revisable, mientras que para la pena de prisión existe un período de seguridad facultativo (el cumplimiento de la mitad de la pena impuesta) – prescriptivo de forma excepcional en algunos delitos de terrorismo, en delitos cometidos en el seno de una organización o grupo criminal y en algunos delitos contra la indemnidad sexual de los menores – cuando la pena impuesta sea superior a 5 años de duración. La concesión de permisos ordinarios de salida está condicionada, entre otros requisitos, al cumplimiento de  $\frac{1}{4}$  parte de la condena impuesta – aunque al realizar el cómputo deben tenerse en cuenta las limitaciones establecidas en los artículos 78 y 78 bis del CP –, vid. JUANATEY, 2013: 121. Menciona algunos matices introducidos en la práctica penitenciaria en relación con los internos clasificados directamente en tercer grado, CERVELLÓ, 2012: 265.

<sup>13</sup> Describen los inicios de la investigación en España para la concreción de criterios de valoración del riesgo de quebrantamiento de permisos CLEMENTE / DÍAZ, 1994: 231 ss.; NÚÑEZ, 1997: 400 ss.

ejecución<sup>14</sup>, cabe presumir que ambos aspectos se perciben de forma generalizada como asociados, cuanto menos inversamente<sup>15</sup>, y que esta percepción puede influir en la decisión del interno de participar en el tratamiento específico. A todo ello se suma la presunción automática de mayor riesgo de reincidencia respecto del agresor de género – puesta de manifiesto en la inclusión de esta variable en la Tabla de concurrencia de circunstancias personales (M-CCP) utilizada para la concesión de permisos ordinarios de salida<sup>16</sup> –, que convive con la centralidad del Programa de Intervención para Agresores (en adelante, PRIA) en el diseño del tratamiento penitenciario<sup>17</sup>.

A pesar de que la inclusión de tratamientos de rehabilitación específicos frente a la comisión de este tipo de infracciones generó considerables reticencias en un primer momento (LARRAURI, 2010: 6 s.) y que su previsión continúa presentándose en tensión con los recursos disponibles para los programas de atención a las víctimas y sus hijos/as<sup>18</sup>, el protagonismo de los programas de intervención es incontestable. Tanto en el ámbito de las penas alternativas a la prisión<sup>19</sup> – cuya aplicación conlleva en cualquier caso la obligación del penado de participar (art. 83 CP) –, como en el contexto de ejecución de la pena privativa de libertad<sup>20</sup>. Si bien en este último con obstáculos y dificultades particulares,

---

<sup>14</sup> En concreto, en el caso de los permisos de salida ordinarios, es necesario observar buena conducta por parte del penado, aunque este requisito debe ser interpretado de forma amplia, como ausencia de sanciones, dada la alusión expresa en los Criterios de actuación, conclusiones y acuerdos aprobados por los Jueces de Vigilancia Penitenciaria (JVP) en sus XVIII reuniones celebradas entre 1981 y 2009 – criterio número 78 y número 115 – a la posibilidad de concederlos aunque no estén canceladas todas las faltas, vid. MIR, 2012: 150.

<sup>15</sup> Si bien la clasificación del interno en grados aparece desvinculada de la regulación del tratamiento en vía reglamentaria, como manifestación del carácter voluntario del tratamiento – reconocido expresamente en el art. 112.3 RP –, es posible hablar de una voluntariedad “limitada”, en la medida en que únicamente se alude a la ausencia de consecuencias negativas, pero nada se dice acerca de las consecuencias positivas que el rechazo del tratamiento puede bloquear, JUANATEY, 2013: 134.

<sup>16</sup> La Tabla de concurrencia de circunstancias peculiares (M-CCP) es complementaria a la Tabla de Valoración de Riesgos y permite recoger factores relevantes como tipo delictivo, pertenencia a organización delictiva, trascendencia social del delito o de las circunstancias de su ejecución, fecha de las tres cuartas partes de la condena, trastornos psicopatológicos y responsabilidad civil. La Instrucción SGIP 1/2012 de 12 de abril, añadió como nuevas circunstancias peculiares que pueden restringir la concesión de permisos, la existencia de resoluciones administrativas de expulsión o la comisión de delitos de violencia de género, CERVELLÓ, 2012: 270.

<sup>17</sup> De hecho, este programa está considerado por la Administración penitenciaria como un programa prioritario, y está implantado en la actualidad en 40 centros, SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, 2014: 46. Sobre su relevancia, entre otros, ECHEBURÚA, 2013: 87s.; PÉREZ / GIMÉNEZ-SALINAS / DE JUAN ESPINOSA, 2013: 106 s.

<sup>18</sup> Hamilton / Koehler / Lösel, 2012: 1202.

<sup>19</sup> Sobre los problemas que plantea su previsión en calidad de regla de conducta de la suspensión / sustitución y de pena de trabajos en beneficio de la comunidad, recientemente SORDI, 2015: 16 ss.

<sup>20</sup> De hecho, se trata de uno de los dos programas específicos de intervención en función del tipo de delito cometido que se aplican en la actualidad en los centros penitenciarios españoles, junto al previsto para agresores sexuales – no se toma en consideración la Campaña de universalización de la Educación Vial en los Centros Penitenciarios, de aplicación generalizada –. En Catalunya, donde la Generalitat asumió la gestión penitenciaria en 1989, el Programa de intervención en violencia doméstica se encuadra en el marco

debido en gran parte de las peculiaridades de la oferta institucional de cada centro y al carácter voluntario de la participación (YAGÜE *et al.*, 2011: 49 ss., 82). El programa que se aplica actualmente, bajo el título "Violencia de Género: Programa de intervención para agresores (PRIA)" (RUIZ *et al.*, 2010), es un programa psicoeducativo de corte cognitivo conductual<sup>21</sup> con diferentes itinerarios en función del tipo de pena impuesta, que sustituyó al "Programa de tratamiento en prisión para agresores en el ámbito familiar" (CASTILLO *et al.*, 2006)<sup>22</sup>. Su contenido se estructura en 11 unidades, distribuidas en dos partes<sup>23</sup>. En la primera parte se abordan cuestiones que los participantes deben conocer antes de iniciar el análisis de las conductas violentas: 1) Presentación y motivación al cambio; 2) Identificación y expresión de emociones; 3) Distorsiones cognitivas y creencias; 4) Asunción de la responsabilidad y mecanismos de defensa; 5) Empatía con la víctima. En la segunda parte se analizan las diferentes manifestaciones de la violencia de género, concretamente: 6) Violencia física y control de la ira; 7) Agresión y coerción sexual en la pareja; 8) Violencia psicológica; 9) Abuso e instrumentalización de los hijos/as; 10) Género y violencia de género; 11) Prevención de recaídas.

Como se puede apreciar, uno de los pilares en que se estructura el programa de intervención señalado es la asunción de responsabilidad y los mecanismos de defensa que presenta el agresor de género, en tanto constituyen la base para el posterior reconocimiento emocional de las víctimas y la modificación de los distintos comportamientos violentos (REDONDO / POZUELO / RUIZ, 2007: 198; RUIZ *et al.*, 2010; CARBAJOSA / BOIRA, 2013: 149; DE LOS GALANES / TABERNERO, 2013: 12)<sup>24/25</sup>. Entre los mecanismos de justificación destacan, en relación expresa con la pareja: asignar a la conducta de ésta intenciones más negativas, atribuirle las discusiones y conflictos que se producen entre ellos y afirmar que la culpa de lo sucedido reside en el comportamiento o en la forma de ser de ésta. No obstante, los agresores también utilizan con frecuencia otras estrategias que no ponen el acento en la pareja, como minimizar la gravedad de su comportamiento violento, negar completamente

---

de intervención en delitos violentos, integrado a su vez por el Programa de intervención para agresores sexuales y el Programa de intervención para delincuentes violentos, del que se escinde en 2001.

<sup>21</sup> Una exposición de los principales enfoques teóricos y prácticos en que se basan los programas de tratamiento con agresores en CARBAJOSA / BOIRA, 2013: 146.

<sup>22</sup> Un hito en el proceso de implantación de los primeros programas de carácter voluntario en el interior de las prisiones, que más adelante servirá de referencia para el diseño de programas para agresores que se encuentran cumpliendo medidas alternativas a la prisión, CARBAJOSA / BOIRA, 2013: 146. Por lo que se refiere a los diferentes programas aplicados en nuestro país, sistemáticamente, ECHEBURÚA, 2013: 88 s.; DE LOS GALANES / TABERNERO, 2013: 12 s.

<sup>23</sup> RUIZ *et al.*, 2010: 61.

<sup>24</sup> También representa un aspecto central del tratamiento en las propuestas de homogeneización realizadas en el contexto europeo, así: GELDSCHLÄGER *et al.*, 2010: 189.

<sup>25</sup> Lllaman la atención acerca de la necesidad de incluir la observación de la reactancia psicológica del agresor, por entender que las estrategias de justificación señaladas están relacionadas con el transcurso del tratamiento, pero no con la conducta posterior del agresor, LEVESQUE *et al.*, 2008: 179 s.



que los hechos hayan tenido lugar o incluso alegar defensa propia (LILA / GRACIA / HERRERO, 2012: 100)<sup>26</sup>.

El protagonismo de este aspecto en la intervención específica con agresores de género resulta discutida sobre la base de dos argumentos principales: a) se alude a las consecuencias “saludables” del mantenimiento de estrategias de justificación y minimización posteriores a la comisión de los hechos, consideradas en términos genéricos, junto al cuestionamiento de su relación con la conducta reincidente<sup>27</sup>; b) en relación con el diseño del tratamiento, existe a su vez polémica en torno a la conveniencia de abordar directamente estas estrategias en el tratamiento penitenciario, debido, entre otras razones, al eventual rechazo, y consiguiente bloqueo, que puede generar en los participantes<sup>28</sup>. Mientras que su presencia en el tratamiento encuentra justificación tradicionalmente en la protección que parece ejercer frente al abandono del programa (DALY / PELOWSKI, 2000: 150 s., 154)<sup>29</sup>, matizada recientemente, no obstante, por la relevancia de otras variables, como el contexto, institucional o abierto, en que éste tenga lugar (OLVER *et al.*, 2011: 10)<sup>30</sup>. En todo caso, pese al enorme interés criminológico de tales estrategias, siguen siendo escasos los estudios disponibles acerca de los factores que influyen en su aparición (LILA / GRACIA / HERRERO, 2012: 101) o en su consolidación a lo largo del cumplimiento de la sanción impuesta<sup>31</sup>.

Tampoco han sido analizados aún en otras investigaciones españolas, dirigidas principalmente a comprobar la eficacia del tratamiento<sup>32</sup>, los efectos en la ejecución de la pena de esta especial atención institucional hacia la disposición al cambio del agresor, característica de las mutaciones experimentadas en el modelo resocializador<sup>33</sup>. Por esta razón, se considera necesario observar detalladamente las posibles relaciones entre las estrategias de justificación del agresor, su comportamiento y eventual participación en el programa específico de intervención, y el grado de apertura de la ejecución de la pena

---

<sup>26</sup> Defienden, ya en 1957, la importancia de la “técnicas de neutralización” de la culpabilidad como elemento determinante de la disposición a delinquir en general, SYKES / MATZA, 2008: 167 s.

<sup>27</sup> Por todos, MARUNA / MANN, 2010: 161 s., 163 - 165.

<sup>28</sup> Duda referida en concreto respecto del tratamiento con agresores sexuales: MARSHALL, 2007: 74; YATES, 2013: 90 s.

<sup>29</sup> Esta asociación parece confirmarse en las investigaciones relativas a los programas con agresores llevados a cabo en nuestro país. En referencia al contexto comunitario, ECHEBURÚA, 2013: 91; sobre la adherencia al tratamiento en el ámbito penitenciario, ARCE / FARIÑA, 2010: 162, *pássim*.

<sup>30</sup> Junto a las propias características particulares de los programas de violencia doméstica, siendo así que la tasa de abandono en estos últimos resulta especialmente elevada, superior a la mostrada por los programas para agresores sexuales OLVER / STOCKDALE / WORMITH, 2011: 10. Confirman un mayor seguimiento de los programas ofertados en prisión, HAMILTON / KOEHLER / LÖSEL, 2012: 1200. Dato que resulta revalidado en nuestro país por ECHEBURÚA / MONTALVO / AMOR, 2006: 64, 67.

<sup>31</sup> Llamam la atención sobre la aparición de contradicciones en el relato de los agresores - “negación de hechos inconsistente” -, en la medida en que niegan los hechos y simultáneamente los minimizan o justifican, YAGÜE *et al.*, 2011: 43.

<sup>32</sup> Indicativo de ello es el monográfico de la revista *Psychosocial Intervention* coordinado y prologado por LILA, 2013: 3 s.

<sup>33</sup> Vid. HANNAH-MOFFAT, 2005: 7 - 11, *pássim*.

privativa de libertad. Respecto de este último aspecto es preciso tener en cuenta que su configuración en España se articula a través de un sistema de individualización científica, separado en grados, lo que permite la progresión o regresión individual según la evolución del interno. El tercer grado se aplica a los internos que, por sus circunstancias personales o penitenciarias, están capacitados para llevar a cabo un régimen de vida en semilibertad<sup>34</sup>. Aunque la clasificación inicial de un interno en tercer grado es legalmente posible, no es lo usual en la práctica. Además, en caso de haber sido condenado el interno a una pena superior a cinco años de duración, el acceso a este grado se podrá condicionar judicialmente al cumplimiento de la mitad de la pena impuesta.

En un momento en que en algunos casos se relativiza la efectividad de la intervención a través de programas de tratamiento con agresores<sup>35</sup> y en el que uno de los aspectos más discutidos es el de la configuración, genérica o específica, del tratamiento aplicable<sup>36</sup>, resulta ineludible profundizar en el análisis de sus diferentes implicaciones en la ejecución de la pena privativa de libertad y sus diferentes modulaciones (MOFFAT, 2005: 41, *pássim*). Y ello debido no sólo a las considerables deficiencias existentes aún en la evaluación de los programas de intervención implantados y sus efectos en términos de reducción de la reincidencia, sino también al cuestionamiento general de los diferentes modelos de “gestión de delincuentes” (MCNEILL, 2016: 20 ss.) y la necesidad de realizar un uso eficiente de los recursos disponibles, capaz de generar confianza social (LILA, 2013: 82).

## 2. *Objetivo e hipótesis de trabajo*

El objetivo principal de este trabajo consiste en comprobar la existencia de relación entre la asunción de responsabilidad por parte del agresor de género que se encuentra cumpliendo condena en prisión – ya sea como consecuencia de su imposición directa o como resultado del quebrantamiento de una pena alternativa o de una medida<sup>37</sup> – y aspectos relativos a las condiciones concretas de apertura y relación con el exterior en las que se ejecuta la pena privativa de libertad como son: la clasificación en tercer grado y su eventual regresión, y el disfrute de permisos de salida.

Las hipótesis de trabajo utilizadas para la realización del análisis planteado han sido las siguientes:

---

<sup>34</sup> La clasificación en tercer grado está indicada en general para los condenados que puedan hacer vida responsable y sin previsible reincidencia en régimen de semilibertad. Es posible, no obstante, distinguir varias modalidades de acceso: la clasificación inicial, la sucesiva o como progresión del tratamiento, la clasificación como paso previo a la libertad condicional y la clasificación “no regular” en tercer grado – supuestos en los que se adjudica al interno una situación penitenciaria semejante al tercer grado, pero sin contar realmente con dicha clasificación –, MATA Y MARTÍN, 2015: 159 ss.

<sup>35</sup> Destaca la advertencia acerca de sus potenciales efectos negativos realizada en la reciente revisión metaanalítica de ARIAS / ARCE / VILARIÑO, 2013: 159.

<sup>36</sup> Sobre la discusión en torno a la falta de adecuación de los programas a los distintos tipos de agresores y sus necesidades específicas, así como a los diferentes contextos en que se desarrollan, CARBAJOSA / BOIRA, 2013: 146 s.

<sup>37</sup> Por ejemplo, las previstas en el artículo 48, preceptivas en estos casos en virtud del artículo 57.2 CP.

- 1) Ausencia de relación entre la utilización de estrategias de justificación, el comportamiento del interno y la participación en el PRIA.
- 2) Ausencia de relación entre la utilización de estrategias de justificación por parte del agresor de género, el acceso al tercer grado penitenciario y la obtención de permisos de salida.
- 3) Ausencia de relación entre la participación en el PRIA, el acceso al tercer grado penitenciario y la obtención de permisos de salida.
- 4) Existencia de relación entre el comportamiento del interno, el acceso al tercer grado y la obtención de permisos de salida.

### 3. Metodología

#### 3.1. Universo y muestra

El universo de estudio lo compone el conjunto de hombres condenados por uno o varios asuntos de violencia de género que se encontrasen cumpliendo una pena privativa de libertad entre el 1 de febrero de 2012 y el 31 de julio de 2013 en alguno de los centros penitenciarios siguientes: Centro Penitenciario de Cáceres y Centro de Inserción Social de Cáceres, Centro Penitenciario de Badajoz, Centro Penitenciario de Sevilla I, Centro Penitenciario Sevilla II (Morón de la Frontera) y Centro de Inserción Social de Sevilla, Centro Penitenciario de Alicante, Centro Penitenciario de Villena (Alicante), Centro Penitenciario de Málaga y Centro de Inserción Social de Málaga. La muestra está configurada por los 140 hombres que mostraron su consentimiento expreso para participar en la investigación tras ser personalmente informados de sus características y objetivos principales.

#### 3.2. Instrumentos de medida

La metodología estructuradora del estudio ha sido de carácter cuantitativo. La información necesaria se obtuvo de distintas fuentes: entrevista, evaluación psicométrica, análisis de sentencia y del expediente penitenciario. Los instrumentos utilizados fueron los siguientes:

*Escala de Atribución de Responsabilidad* (LILA / HERRERO / GRACIA, 2008: 273), en su versión refactorizada. Se trata de una escala de ocho ítems para evaluar cómo explican los sujetos penados por violencia contra la mujer los acontecimientos que les llevaron a resultar condenados. Se les pide a los participantes que puntúen el grado de acuerdo con las afirmaciones reflejadas, en una escala Likert de 1 a 5 (1 = "Totalmente en desacuerdo"; 5 = "Totalmente de acuerdo")<sup>38</sup>. La escala cubre tres dimensiones teóricas, señaladas con

---

<sup>38</sup> El índice global de la escala muestra la suma de los factores, de diferente naturaleza, a los que recurre el agresor para explicar su conducta. Cuanto más elevado sea el índice, menor es la asunción de responsabilidad por su parte. Aunque una de las dimensiones computadas alude a la "Autoatribución de responsabilidad" y está configurada con elementos de carácter personal relativos exclusivamente al agresor - "mis celos", "mi forma de ser", "la bebida o el uso de las drogas" -, no dejan de ser mecanismos para externalizar la culpabilidad por los hechos cometidos. El único ítem que refleja una verdadera

frecuencia en la literatura científica: (a) Culpabilización de la víctima, compuesta por tres ítems, que evalúa el grado en que el individuo atribuye la culpa de su situación a las mentiras y/o características de la personalidad o conducta de su pareja ( $\alpha = .73$ )<sup>39</sup>. (b) Defensa propia, que evalúa, a través de dos ítems, el grado en que el individuo interpreta su conducta como respuesta a una agresión previa ( $\alpha = .79$ )<sup>40</sup>. (c) Autoatribución de culpa, compuesta por tres ítems, que evalúa el grado en que el sujeto atribuye la causa de los hechos a su propia forma de ser o a problemas personales ( $\alpha = .70$ ) (LILA / GRACIA / HERRERO, 2012: 103)<sup>41</sup>. La versión refactorizada de esta escala incluye un ítem referido expresamente a la asunción de responsabilidad por parte del agresor - "Soy el único responsable de los hechos por los que me encuentro en esta situación" -, que se ha analizado de forma separada.

*Escala de Minimización* (LILA / HERRERO / GRACIA, 2008: 273 s.). Se compone de cuatro ítems y evalúa el grado en que los individuos restan importancia a los hechos por los que han sido condenados<sup>42</sup>. Al igual que en la escala anterior, se les pide a los participantes que puntúen el grado de acuerdo con las afirmaciones expuestas en los ítems en una escala de 1 a 5 (1 = "Totalmente en desacuerdo"; 5 = "Totalmente de acuerdo"). La consistencia interna es  $\alpha = .68$  (LILA / GRACIA / HERRERO, 2012: 103).

*Cuestionario de autoinforme*, dirigido a recabar directamente de los participantes información relativa a los siguientes ámbitos, que se corresponden con los apartados en que se estructura este instrumento: (1) Datos personales y socio-demográficos. (2) Datos formativos y laborales. (3) Estado de salud. (4) Entorno familiar en la infancia. (5) Historia familiar. (6) Historia social y relacional. (7) Situación de los hechos y conducta violenta. (8) Historia toxicológica. En concreto, para la elaboración del presente trabajo se han utilizado los datos sociodemográficos y familiares enumerados al describir la muestra (Tabla 11).

*Hoja de recogida de datos procedentes del expediente penitenciario*. Los datos secundarios han sido extraídos de los expedientes penitenciarios de los participantes, bajo la custodia de la Administración Penitenciaria. Se ha recabado información relevante acerca de los hechos

internalización de la responsabilidad por parte del agresor se analiza separadamente y su puntuación se incluye invertida al calcular el índice global de la escala.

<sup>39</sup> Configurada por los siguientes ítems: "Me encuentro en esta situación por culpa de una denuncia falsa", "El carácter agresivo, falta de control, nerviosismo o problemas psicológicos de mi pareja es la causa de que me encuentre en esta situación" y "Estoy aquí por las mentiras y exageraciones de mi pareja".

<sup>40</sup> Los ítems que configuran esta dimensión son "Me encuentro en esta situación por haber actuado en defensa propia" y "Estoy aquí por haberme defendido de las agresiones de mi pareja".

<sup>41</sup> Esta dimensión se ha calculado teniendo en cuenta los siguientes ítems: "Mis celos son la causa de que me encuentre en esta situación", "La bebida o uso de otras drogas es la causa de que me encuentre en esta situación", "Mi forma de ser (carácter agresivo, impulsividad, falta de control, nerviosismo, problemas psicológicos, etc.) es a causa de que me encuentre en esta situación" y "Soy el único responsable de los hechos por los que me encuentro en esta situación".

<sup>42</sup> Está configurada por los siguientes ítems: "Estoy en esta situación por hacer algo que para mis familiares no tiene importancia", "La causa de que esté aquí es que la ley se mete en asuntos que son privados", "La causa de que esté aquí es que se le llama violencia contra la pareja a cualquier cosa" y "Me encuentro en esta situación por hacer lo mismo que he visto hacer en mi familia".

valorados en la sentencia, el acceso o no al tercer grado de clasificación penitenciaria, la participación en el programa específico de intervención para agresores y el expediente disciplinario de los participantes a lo largo del tiempo de cumplimiento transcurrido.

### 3.3. Variables empleadas

La variable central en la configuración de la investigación ha sido la presencia de estrategias de justificación respecto de los hechos cometidos por parte de los hombres que se encuentran cumpliendo condena de prisión por uno o varios asuntos de violencia de género (Tabla 12).

La medición de las dimensiones relativas al comportamiento del agresor en prisión y su eventual participación en el PRIA (Tabla 13), así como el grado de apertura de la ejecución a lo largo del tiempo de pena cumplido (Tabla 14), se ha llevado a cabo a través de las siguientes variables:

- Comisión de faltas en general, de faltas con violencia e intimidación en particular<sup>43</sup>, y aplicación de la sanción de aislamiento en celda<sup>44</sup>, indicativa *a priori* de la entidad del comportamiento agresivo y/o alterador del interno<sup>45</sup>.
- Participación en el PRIA y motivación principal para hacerlo.
- Acceso al tercer grado de clasificación penitenciaria, así como una eventual regresión.
- Concesión de permisos de salida ordinarios a lo largo del cumplimiento de la pena de prisión y mención expresa del riesgo de quebrantamiento de las prohibiciones de aproximación y/o comunicación como causa principal para su denegación<sup>46</sup>.

### 3.4. Procedimiento

Todos los sujetos fueron informados personalmente de los objetivos del estudio, solicitándoles su participación voluntaria, sin obtención de beneficios a cambio. Todas las evaluaciones fueron llevadas a cabo por investigadores/as del equipo de investigación ajenos a la institución penitenciaria, asegurando así la confidencialidad de los datos, de uso exclusivo para el desarrollo de la investigación. El proceso de recogida de datos primarios tuvo lugar entre febrero de 2012 y julio de 2013 y consistió para cada sujeto como mínimo

---

<sup>43</sup> La valoración del comportamiento de los participantes se plantea referido exclusivamente a la comisión de faltas debido a la ausencia de otras menciones específicas relativas al comportamiento de los internos en los expedientes penitenciarios.

<sup>44</sup> Se trata de la sanción disciplinaria más grave, prevista para la corrección de las faltas muy graves, al tiempo que la sanción más controvertida desde el punto de vista legal – detalladamente, DE LEÓN, 2015: 318 ss. – pese a que se trata de la única sanción regulada en la LOGP, JUANATEY, 2013: 215. Sobre la necesidad de autorización por el JVP de la sanción de aislamiento superior a 14 días, MIR, 2012: 218 s.

<sup>45</sup> El artículo 42.4 de la Ley Orgánica General Penitenciaria reserva la aplicación de la sanción de aislamiento en celda a “los casos en que se manifieste una evidente agresividad o violencia por parte del interno, o cuando éste reiterada y gravemente altere la normal convivencia en el centro”.

<sup>46</sup> Aunque es sumamente infrecuente que conste de forma expresa el motivo de denegación del permiso, especialmente en los casos en que el interno no ha presentado un recurso o éste no se ha resuelto aún.

en dos sesiones<sup>47</sup>: La primera incluía la entrega del cuestionario de autoinforme, acompañado de una aclaración del procedimiento a seguir para cumplimentarlo, y la aplicación de la mitad de las pruebas psicométricas incluidas en el proyecto de investigación<sup>48</sup> (duración: 60 - 90 minutos). La segunda consistía en la revisión del cuestionario con el interno<sup>49</sup>, la aplicación de las pruebas restantes, así como la aclaración de las dudas que hubieran podido surgir durante el tiempo transcurrido entre la primera y la segunda sesión (duración: 60 - 70 minutos).

El análisis de los expedientes penitenciarios tuvo lugar meses después de la celebración de las sesiones para la cumplimentación del cuestionario de autoinforme y de las diferentes pruebas, al estar condicionado por la disponibilidad de los/as miembros de los subequipos de investigación y por la necesidad de tramitar una solicitud específica para tener acceso a ellos.

La variable relativa a la utilización de estrategias de justificación y minimización de los hechos ha sido cuantificada a través de las Escalas de Atribución de Responsabilidad y de Minimización (LILA / HERRERO / GRACIA, 2008: 273 s.; LILA / GRACIA HERRERO, 2012: 103) en su versión refactorizada, que incluye un ítem relativo a la internalización de la responsabilidad por los hechos (Tabla 12).

La información recabada a través de los cuestionarios de autoinforme sirvió de fuente para la medición de las variables relativas a la participación de los internos en el PRIA<sup>50</sup> y al conocimiento de las principales motivaciones para hacerlo<sup>51</sup>. Mientras que la información relativa al comportamiento de los participantes a lo largo del cumplimiento de la pena, así como al grado de apertura de la ejecución penitenciaria - acceso al tercer grado de

---

<sup>47</sup> El número de sesiones se adecuó en cada caso a las necesidades y características de los participantes, derivadas en algunos casos de las obligaciones laborales y/o formativas de los internos y en otros de dificultades especiales en la comprensión lectora y en expresión escrita.

<sup>48</sup> Para la redacción del presente trabajo únicamente se han utilizado las Escalas de Atribución de Responsabilidad y de Minimización. La batería total de instrumentos psicométricos aplicados en el proyecto de investigación puede consultarse en: CRUZ / MARTÍN, 2014: 6 s.

<sup>49</sup> La revisión por parte del/de la investigador/a consistió en comprobar los apartados que eventualmente hubieran quedado sin contestar y asegurarse de que el origen de la falta de respuesta no residía en dificultades concretas para comprender el sentido de cuestiones planteadas.

<sup>50</sup> Esta pregunta se plantea en dos ocasiones: 1) al comienzo del cuestionario de autoinforme, en un cuadro de diálogo con una serie de respuestas múltiples que rellena directamente el/la investigador/a durante la presentación y antes de facilitar el cuestionario al participante y de explicarle el procedimiento a seguir para su cumplimentación; 2) en el primer grupo de preguntas del cuestionario, junto a la pregunta relativa a la motivación para participar en el programa y las razones para no hacerlo. Los datos utilizados en el presente trabajo son los recogidos en el cuadro de diálogo cumplimentado por el/la investigador/a en el momento en que se hizo entrega del cuestionario, ya que el número de casos perdidos es menor.

<sup>51</sup> Las opciones de respuesta plateadas en el cuestionario de autoinforme fueron las siguientes: "Me pareció necesario para solucionar mis problemas"; "Necesitaba hablar de estas cuestiones con otras personas"; "Ayuda a progresar en grado / obtener permisos de salida"; "Estoy obligado a hacerlo para poder beneficiarme de la sustitución / suspensión de la pena de prisión"; "Otros". Para permitir la realización de los análisis que se exponen en el presente artículo, se reagruparon del modo en que aparece indicado en la Tabla 3.

clasificación penitenciaria y obtención de permisos de salida – se extrajo de los expedientes penitenciarios, en un momento posterior al de realización de las sesiones con los internos.

### 3.5. Análisis de datos

El procesamiento y análisis estadístico de los datos se ha efectuado utilizando el software IBM SPSS Statistics, en su versión 20 para Mac OS.

La comprobación de las hipótesis planteadas se ha realizado a través de los análisis que se describen a continuación:

- a) Relación entre la Atribución de responsabilidad y Minimización y el comportamiento y/o tratamiento de los participantes

La asociación entre las estrategias de justificación –índice global de externalización de la responsabilidad, sus diferentes dimensiones y la minimización de los hechos – y el comportamiento del agresor durante el cumplimiento<sup>52</sup> se analiza a través de una ANOVA de un factor, aprovechando que los ítems de las Escalas de Atribución de Responsabilidad y de Minimización se responden a través de una escala Likert de 1 a 5. El mismo tipo de análisis se utiliza para explorar la relación entre la utilización de estrategias de justificación y minimización de los hechos y la participación en el PRIA (Tabla 5). De forma separada, debido a que se trata del único que no supone una externalización de la responsabilidad por los hechos cometidos, se observa la relación entre el último ítem de la Escala de Atribución de responsabilidad y las dos variables señaladas (Tabla 6).

El hecho de que más de la mitad de los participantes haya cumplido gran parte de la condena impuesta en el momento de realizar la observación (vid. Tabla 1), justifica un análisis específico de las posibles asociaciones existentes entre el tiempo de condena efectivamente cumplido y las variables utilizadas, a fin de examinar la relación entre la utilización de estrategias de justificación, la comisión de faltas de carácter disciplinario y la participación en el PRIA. Este análisis se realiza a través de una ANOVA de un factor, aprovechando que los ítems de las Escalas de Atribución de Responsabilidad y de Minimización se responden a través de una escala Likert de 1 a 5 (Tabla 7), y de una tabla de contingencia, tras recodificar las variables referidas a la “Comisión de falta/as durante el cumplimiento” y la “Participación en el PRIA” en variables dicotómicas (Tabla 8).

- b) Relación entre la Atribución de responsabilidad y Minimización y el grado de apertura durante la ejecución

La valoración de estas relaciones no se realiza sobre toda la muestra, sino respecto de tres subconjuntos, en correspondencia con los períodos de seguridad establecidos por la legislación penitenciaria, así: penados con pena inferior o igual a 5 años de duración,

---

<sup>52</sup> Valorado a través de la variable relativa a la comisión de faltas que hayan dado lugar a un expediente disciplinario, por ser la que muestra un porcentaje menor de casos perdidos.

internos que han cumplido la mitad o más de la condena impuesta<sup>53</sup> y, de cara a la observación del disfrute de permisos ordinarios de salida, penados con al menos una cuarta parte de la pena cumplida. Se aplica el análisis ANOVA de un factor (Tablas 9 y 10).

- c) Relación entre la participación en el PRIA y el grado de apertura durante la ejecución

La observación de la asociación entre las variables categóricas previamente descritas se ha realizado a través de tablas de contingencia (Tabla 11), así como a través de la comparación de las proporciones de columnas (prueba Z), cuyo resultado no se muestra con una tabla dada la ausencia de resultados significativos. También en este caso se controlan las variables relativas a la duración de la pena impuesta y el tiempo de condena cumplido por los participantes a través de la selección de diferentes subconjuntos, en correspondencia con los periodos de seguridad establecidos por la legislación penitenciaria.

- d) Relación entre el comportamiento de los participantes y el grado de apertura durante la ejecución

La observación de la asociación entre las variables categóricas previamente explicadas se ha realizado también a través de tablas de contingencia, agrupadas en la Tabla 12, y la comparación de las proporciones de columnas (prueba Z), cuyo resultado tampoco se muestra debido a la ausencia de resultados significativos. La influencia de los periodos de seguridad establecidos en relación con la apertura de la ejecución penitenciaria resulta controlada a través de la selección de los subconjuntos indicados con anterioridad.

## 4. Resultados

### 4.1. Descripción de la muestra

La distribución de la muestra en términos sociodemográficos aparece reflejada en la Tabla 1. En ella se exponen también datos penales y penológicos de interés, como son: el tipo de infracción cometida, la extensión y naturaleza de la pena impuesta y el tiempo de pena cumplido en el momento de acceder a la información contenida en los expedientes.

Por lo que se refiere a las características sociodemográficas, existe una distribución bastante equitativa entre los diferentes tramos de edad, con una mayor representación de hombres de 35 a 44 años (el 39,3%) y una infrarrepresentación de los menores de 24 años (5%)<sup>54</sup>. El

---

<sup>53</sup> Conviene recordar, sin embargo, que esta condición únicamente se refiere al acceso al tercer grado en condenas superiores a 5 años, MATA Y MARTÍN, 2015: 162, *pássim*; MIR, 2012: 82 s. Detalladamente, acerca de la interpretación jurisprudencial de este periodo de seguridad, CERVELLÓ, 2012: 162 ss.

<sup>54</sup> Esta distribución es similar a la señalada en el informe de 2011 impulsado desde la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, YAGÜE *et al.*, 2011: 11 s., que a su vez se corresponde con los resultados obtenidos en estudios previos de evaluación del programa de violencia de género realizados en 2005 y 2008.



nivel de estudios disponible en el momento de los hechos por parte de más de la mitad de los participantes se corresponde con grados primarios, mientras que sólo el 3,6% dispone de estudios superiores y el 10 % declara no tener estudios<sup>55</sup>. La muestra se compone mayoritariamente de españoles (el 87,9%)<sup>56</sup>, con un predominio de hombres que han ejercido violencia sobre una pareja con la que medió convivencia en algún momento de la relación (el 51,4% frente al 12,1%), sin que se revelen diferencias importantes en función del hecho de tener hijos en común (en un 49,3% de los casos el autor comparte paternidad con la víctima, mientras que no lo hace en el 40%)<sup>57</sup>.

En cuanto a la infracción específica cometida, cerca de la mitad (el 44,3%) cumple condena por la comisión de las infracciones menos graves - maltrato físico /psíquico ocasional, amenazas o coacciones y quebrantamiento -, si bien los delitos contra la vida representan el 7,1% y las lesiones ascienden al 11,4%. Es necesario tener presente, sin embargo, el elevado porcentaje de supuestos sin clasificar (25,7%), debido en gran parte a que en muchos casos no es posible determinar el supuesto concreto por el que estaba cumpliendo condena el agresor en el momento de recabar la información recogida en los expedientes penitenciarios<sup>58</sup>. En coherencia con las infracciones cometidas por los participantes, la mayoría de las penas impuestas, aunque privativas de libertad, son de duración inferior o igual a 2 años (64,2%)<sup>59</sup> y la gran mayoría (84%) inferior a 5 años de duración. No obstante,

---

<sup>55</sup> Los datos relativos al nivel educativo y/o formativo de la muestra son sensiblemente mejores a los referidos en el informe de 2011 (un 48,6% ha finalizado la enseñanza obligatoria, frente al 35,7% indicado en YAGÜE *et al.*, 2011: 16 s.), elaborado también con información aportada directamente por los internos y la revisión de su expediente penitenciario.

<sup>56</sup> La diferencia es mayor que en el informe de YAGÜE *et al.*, 2011: 14 s., donde el porcentaje de españoles se limita al 75%, posiblemente motivado por el carácter sesgado de la muestra, en la medida en que las provincias en que se encuentran los centros penitenciarios incluidos en la investigación no se corresponden con aquellas que muestran niveles más elevados de inmigración: si el porcentaje medio de población extranjera en España se situaba en torno al 11% en julio de 2012, el correspondiente a las provincias de Cáceres (3,68%), Badajoz (3,39%) y Sevilla (3,91%) resulta manifiestamente inferior; sesgo que no se ve compensado por el mayor porcentaje de población extranjera residente en Alicante (20,44%) y en Málaga (15,61%), en tanto la mayor parte de la muestra procede de los centros penitenciarios situados en las tres primeras provincias enumeradas - concretamente, el 69,3% - ([www.ine.es](http://www.ine.es)).

<sup>57</sup> Estos datos no son comparables con los indicados en el informe de 2011 en la medida en que en este último la convivencia está referida al momento previo al ingreso en prisión - la mayoría convivía en pareja, mientras que únicamente el 15% vivía solo, YAGÜE *et al.*, 2011: 14 - y no existe una mención expresa a la paternidad compartida con la víctima.

<sup>58</sup> Es decir, se trata de supuestos en los que, junto a la condena a prisión por un asunto de violencia de género, el infractor debe cumplir la pena de prisión impuesta por la comisión de otro/s delito/s, apareciendo en la liquidación únicamente el total sumatorio.

<sup>59</sup> Con anterioridad a la reforma operada por la LO 1/2015, de 30 de marzo, la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad (art. 80 CP a. r.) estaba condicionada por la duración de la pena impuesta - no superior a 2 años -, el carácter primario del delincuente - "que el condenado haya delinquirido por primera vez" - y la satisfacción de la responsabilidad civil, debiendo atender en todo caso y de forma fundamental a la peligrosidad del sujeto y a la existencia de otros procedimientos penales contra él. En caso de delitos relacionados con la violencia de género, la suspensión de la pena quedaba condicionada además al cumplimiento de las obligaciones o deberes previstos en las reglas 1.ª, 2.ª y 5.ª del art. 83.1 CP. La mayoría (concretamente, el 61,8 %) de los participantes del subconjunto de condenados a

también en este caso el porcentaje de supuestos perdidos resulta excesivamente elevado (24,3%) para extraer conclusiones al respecto. Pese a las deficiencias de la información disponible respecto del tiempo de condena cumplido por los participantes (el porcentaje de casos perdidos supera el 34%), es interesante destacar que más de la mitad (en concreto, el 62,4%) había cumplido  $\frac{3}{4}$  de la condena impuesta en el momento de analizar el expediente, aunque sólo el 14,3% disfrutaba de las condiciones del régimen abierto, bien en un módulo del centro penitenciario (2,9%), bien en un centro de inserción social (11,4%).

Tabla 1. Descripción de la muestra

<b>VARIABLES SOCIODEMOGRÁFICAS Y FAMILIARES</b>		
Variable	N	%
<b>Edad</b>		
Hasta 24 años	7	5,0
25 - 34 años	29	20,8
35 - 44 años	55	39,3
45 - 55 años	31	22,1
Más de 55 años	18	12,9
Total	140	100,0
<b>Nacionalidad</b>		
Español	123	87,9
Extranjero	10	7,1
Perdidos Sistema	7	5,0
Total	140	100,0
<b>Nivel de estudios (momento hechos)</b>		
Sin estudios	14	10,0
Primaria	68	48,6
Secundaria	37	26,4
Superiores	5	3,6
Perdidos Sistema	16	11,4
Total	140	100,0
<b>Convivencia con la víctima (antes o durante la violencia)</b>		
Sí	72	51,4
No	17	12,1
Perdidos Sistema	51	36,5

una pena inferior o igual a 2 años de duración (N = 67) tienen antecedentes delictivos, mientras que el 36,8 % no cuenta con ellos - el porcentaje de casos perdidos representa tan sólo el 1,5 % -. Cabe pensar que la razón por la que no se suspendió la pena pese a la ausencia de antecedentes residió en la valoración de la peligrosidad de los condenados, lo que podría tener a su vez efectos en el acceso al tercer grado y/o el disfrute de permisos de salida. Sin embargo, la ausencia de diferencias estadísticamente significativas entre ambas variables y la concurrencia o no de antecedentes - respecto de la obtención de permisos  $p = ,225$ , mientras que respecto del acceso al tercer grado  $p = ,342$  - parece descartar una influencia entre la valoración de la peligrosidad del condenado al decidir la suspensión de la pena privativa de libertad y las posteriores evaluaciones que tienen lugar a lo largo de su ejecución, tanto para decidir el acceso al tercer grado, como para conceder permisos de salida ordinarios.

Total	140	100,0
<b>Comparte paternidad con la víctima</b>		
Sí	69	49,3
No	56	40,0
Perdidos Sistema	15	10,7
Total	140	100,0
<b>VARIABLES PENALES Y PENOLÓGICAS</b>		
Variable	N	%
<b>Tipo de infracción cometida</b>		
Delito contra la vida	10	7,1
Delito sexual	3	2,1
Lesiones	16	11,4
Maltrato físico / psíquico	37	26,4
Maltrato físico / psíquico habitual	12	8,6
Amenazas / coacciones	12	8,6
Delito de quebrantamiento	13	9,3
Faltas	1	,7
Otros / sin categorizar	36	25,7
Total	140	100,0
<b>Naturaleza y duración de la pena impuesta</b>		
Pena de prisión $\leq 1$ año	41	29,3
Pena de prisión $> 1$ año y $\leq 2$ años	27	19,3
Pena de prisión $> 2$ años y $\leq 5$ años	21	15,0
Pena de prisión $> 5$ años	12	8,6
Pena privativa de libertad pero no consta la duración	2	1,4
Responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa	1	,7
No se le impone pena de prisión	2	1,4
Perdidos Sistema	34	24,3
Total	140	100,0
<b>Tiempo de pena cumplido</b>		
$\frac{1}{4}$ o menos	25	17,9
$\frac{1}{2}$ de la condena	25	17,9
Entre $\frac{1}{2}$ y $\frac{3}{4}$	17	12,1
Más de $\frac{3}{4}$	20	14,3
Cumplida en su totalidad	5	3,6
Perdidos Sistema	48	34,3
Total	140	100,0

## 4.2. Descripción de las variables empleadas

### a) Atribución de responsabilidad y Minimización

Por lo que se refiere al *índice global de externalización de la responsabilidad*, la media ( $M = 2,29$ ) indica un valor moderado de utilización de estrategias de justificación, al menos consideradas conjuntamente, donde el valor mínimo es 1 y el máximo es 4. En este caso, además, la desviación típica ( $SD = ,738$ ) es indicativa de una cierta precisión de la media (Tabla 2).

Al analizar las diferentes dimensiones por separado, se comprueba que la "Culpabilización de la víctima" es aquella que muestra una media más elevada ( $M = 2,91$ )<sup>60</sup>, lo que parece indicar un cierto protagonismo de esta dimensión a la hora de externalizar la responsabilidad por los hechos cometidos. En el otro extremo, y por debajo del valor alcanzado en el índice global, se encuentran la "Auto-atribución"<sup>61</sup> y la "Minimización de los hechos"<sup>62</sup>, con medias de 1,92 ( $SD = 1,087$ ) y 1,93 ( $SD = ,901$ ) respectivamente. En este último caso, además, el valor máximo es 4, lo que indica que ningún participante se muestra absolutamente de acuerdo con ninguno de los factores que componen esta dimensión, que evalúa el grado en que restan importancia a los hechos por los que han sido condenados.

La dimensión relativa a la "Defensa propia"<sup>63</sup> presenta una media similar al índice global de externalización ( $M = 2,28$ ), aunque en este caso la desviación típica ( $SD = 1,397$ ) es más elevada e indica mayores diferencias entre los internos que componen la muestra.

El ítem 20 - "Soy el único responsable de los hechos por los que me encuentro en esta situación" -, referido a la internalización de la responsabilidad, presenta la media más elevada ( $M = 3,12$ ), aunque en este caso la desviación típica también es alta ( $SD = 1,735$ ), lo que parece indicar una mayor polarización de las respuestas (Tabla 2)<sup>64</sup>.

---

<sup>60</sup> De hecho, se trata del factor cognitivo que muestra una mayor significación estadística en la investigación sobre la tipología de agresores contra la pareja en prisión realizada en nuestro país, LOINAZ / ECHEBURÚA / TORRUBIA, 2010: 109.

<sup>61</sup> El 30,8% alude a los problemas con la bebida o uso de otras drogas, el 25,8% lo atribuye a tener una personalidad impulsiva y con problemas de control y tan sólo el 17,7% menciona expresamente los celos.

<sup>62</sup> La afirmación que mayor nivel de acuerdo encuentra (el 50,7%) alude a una vivencia normalizada de este tipo de conductas en la familia de origen, seguida de la negación de importancia a los hechos de forma general (el 40%). Este mecanismo de justificación parece presentar una mayor relevancia en el Informe de 2011, donde el 76% de los internos hace una interpretación de los hechos como menos grave, YAGÜE et al., 2011: 42.

<sup>63</sup> La diferencia porcentual entre ellos es mínima, lo que no sorprende, dada su similitud: el 30% muestra un acuerdo moderado o absoluto con la primera afirmación, mientras el acuerdo con la segunda es del 27,8%.

<sup>64</sup> Con un 33,6 % de los participantes que declaran su acuerdo total con dicha afirmación y un 30,7 % que se declara totalmente en desacuerdo. En todo caso, el porcentaje de participantes que asumen su responsabilidad individual por los hechos es elevado, alcanzando el 45,7 %. Si bien se trata de dimensiones distintas, resulta interesante apreciar la diferencia parcial de este valor con el constatado en el Informe impulsado por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de 2011 bajo la denominación "Asunción delictiva consistente" - internos agresores que en principio reconocen plenamente su actividad delictiva -, obtenido mediante la relación de las variables aceptación de los hechos (No negación) con (No) minimización y con (No) justificación. En este caso los porcentajes de ausencia de mecanismos de defensa se sitúan alrededor del 24%, YAGÜE et al., 2011: 44.

Tabla 2. Escalas de Atribución de responsabilidad y de Minimización

	N	Mínimo	Máximo	Media	D. Tip
Índice global AR	126	1	4	2,29	,738
Culpabilización víctima	129	1	5	2,91	1,323
Defensa propia	128	1	5	2,28	1,397
Autoatribución	129	1	5	1,92	1,087
Minimización	127	1	4	1,93	,901
Ítem 20: "Soy el único responsable de los hechos por los que me encuentro en esta situación"	129	1	5	3,12	1,735

#### b) Comportamiento de los participantes y tratamiento

La observación del comportamiento de los participantes a lo largo de la ejecución de la pena privativa de libertad se efectúa a través del análisis de las faltas cometidas por el interno a lo largo del tiempo de ejecución transcurrido – comisión de faltas, concurrencia de violencia y eventual aplicación de la sanción de aislamiento –y de la participación del interno en el PRIA, junto a las principales razones que motivan su decisión de hacerlo (Tabla 3).

Por lo que se refiere a la comisión de faltas, destaca el bajo porcentaje de supuestos en que consta su comisión en el expediente disciplinario de los internos (el 25 %), aunque en este caso el número de casos perdidos por el sistema es ciertamente elevado (27 %), lo que dificulta extraer conclusiones al respecto. Esta pérdida de información es mucho más acentuada en el caso de la comprobación de la comisión de faltas de carácter violento, donde el número de casos perdidos representa el 76,4 %. La respuesta institucional a las faltas cometidas por los agresores de género no resulta especialmente llamativa, en la medida en que la sanción de aislamiento en celda se aplica tan sólo en un 11,7 % de los supuestos. Sin embargo, tampoco en este caso es posible apuntar ninguna conclusión, dado el elevadísimo porcentaje de casos perdidos (76,4 %). En consecuencia, estas dos últimas variables serán excluidas de los análisis estadísticos planteados.

En cuanto al programa de intervención para agresores, predomina el grupo de quienes participan o han participado anteriormente en el tratamiento (el 58,6% de la muestra), aunque no se dispone de información acerca de su terminación y los resultados de su consecución<sup>65</sup> – en este caso, la información se extrajo del cuestionario de autoinforme y el

<sup>65</sup> Comparado con el porcentaje medio de condenados por un delito de violencia de género que participa en un programa de tratamiento durante el año 2012 (año en que se desarrolla la mayor parte del trabajo de campo del proyecto de investigación), el 25,4 – en concreto, ese año 722 internos iniciaron el programa,

porcentaje de casos perdidos se limita al 8,2 % -. Al preguntar acerca de la motivación principal que les anima a realizarlo, la mayoría no contesta a esta cuestión (el 62,9%), aunque entre quienes sí responden predomina la consideración del programa como un medio para solucionar determinados problemas (el 25,7% de la muestra)<sup>66</sup>. La falta de información en un porcentaje tan elevado excluye también la idoneidad de esta variable para la realización de los análisis propuestos (Tabla 3).

Tabla 3. Comportamiento de los participantes y tratamiento

<b>EXPEDIENTE DISCIPLINARIO</b>		
Variable	N	%
<b>Comisión de falta/as durante el cumplimiento</b>		
Sí	35	25,0
No	67	47,9
Perdidos Sistema	38	27,1
<b>Comisión de falta/as con violencia / intimidación</b>		
Sí	10	7,1
No	23	16,4
Perdidos Sistema	107	76,4
<b>Aplicación de la sanción de aislamiento en celda</b>		
Sí	15	11,7
No	18	12,8
Perdidos Sistema	107	76,4
<b>PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA AGRESORES</b>		
Variable	N	%
<b>Participación en el PRIA*</b>		
Sí	82	58,6
No	46	32,9
Perdidos Sistema	12	8,6
<b>Motivo de participación en el PRIA*</b>		
“Me pareció necesario para solucionar mis problemas”	36	25,7
“Ayuda a progresar en grado / obtener beneficios penitenciarios”	15	10,7
“Estoy obligado a hacerlo para poder beneficiarme de la sustitución / suspensión de la pena de prisión”	1	0,7
“No contesta”	88	62,9

\* Información obtenida a través de la Entrevista en profundidad

que unidos a los que lo mantuvieron del periodo anterior sumaron 1030 (Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 2012: 41) . Resulta evidente la sobrerrepresentación de internos que participan en este tipo de tratamiento en la muestra aquí analizada, lo que seguramente es consecuencia de la “preselección” de los potenciales participantes por parte de los profesionales que sirvieron de intermediarios entre los subequipos de investigación y los internos.

<sup>66</sup> Advierten sobre el carácter insuficiente del conocimiento científico disponible acerca de la voluntariedad del agresor para la realización de los programas, en una revisión bibliográfica que engloba 994 estudios publicados entre los años 2000 y 2005, CARRASCO-PORTIÑO et al., 2007: 60.

## c) Grado de apertura de la ejecución de la pena

Las condiciones de apertura de que disfrutaban los participantes en la investigación han sido valoradas a través del análisis del porcentaje de acceso al tercer grado, no sujeto a períodos de seguridad salvo cuando la pena impuesta sea superior a 5 años<sup>67</sup>, y la concesión de permisos ordinarios de salida, condicionada al cumplimiento de una cuarta parte de la pena impuesta<sup>68</sup> (Tabla 4).

Únicamente el 9,9% de los participantes condenados a pena privativa de libertad inferior o igual a 5 años de duración (en total 101 de los 140 agresores que conforman la muestra) se encontraban clasificados en tercer grado en el momento de analizar los expedientes penitenciarios, por delante tan solo de quienes se beneficiaban de la libertad condicional (6,9 %) y de quienes ya habían alcanzado la libertad definitiva en el momento de analizar los expedientes (2 %)<sup>69</sup>. Si en lugar de la duración de la pena impuesta se toma como referencia el tiempo de pena ya cumplido, se confirma el predominio del segundo grado, aunque de forma menos extrema: el 58,5 % de quienes han cumplido la mitad o más de la condena impuesta se encuentran en este régimen, mientras que el porcentaje de quienes han accedido al tercer grado asciende al 14,9 % (Tabla 4). Este ligero acercamiento debe ser matizado, teniendo en cuenta el reducido tamaño del grupo de participantes que han cumplido la mitad o más de la mitad de la condena impuesta (67 participantes), que representa algo menos del 50% de la muestra completa (N = 140).

En cuanto a la obtención de permisos ordinarios de salida, el 50,6% de los participantes que han cumplido como mínimo  $\frac{1}{4}$  de la condena impuesta (N = 87), ha disfrutado alguna vez de ellos. Siendo así que tan sólo en un 17,2% de los supuestos en que se denegó el permiso pese a cumplir dicha condición temporal, se menciona expresamente el riesgo de quebrantamiento de las prohibiciones de aproximación y/o comunicación impuestas entre los motivos de denegación señalados. No obstante, el elevado porcentaje de casos perdidos (16,1 %) en referencia a este último aspecto, así como la detección de incongruencias con la pregunta anterior – tanto en el número de participantes que disfrutaban de permisos de salida, como en el de casos en los que no consta información –, impide extraer conclusiones válidas al respecto, señalando, todo lo más, la conveniencia de una investigación más detallada en torno a esta cuestión.

---

<sup>67</sup> El cumplimiento de la mitad de la condena únicamente es condición de acceso al tercer grado, de aplicación facultativa por el juez o tribunal sentenciador – que sólo está obligado a respetar esta condición en los supuestos de terrorismo, delitos cometidos en el seno de una organización criminal y en los delitos de abuso / corrupción de menores de trece años –, en aquellos casos en que la pena de prisión impuesta supere los cinco años de duración – un esquema detallado y sumamente clarificador del sistema de acceso al tercer grado penitenciario tras la reforma introducida por la LO 5/2010, en FUENTES, 2011: 28 –.

<sup>68</sup> Ahora bien, en los casos en que la condena sea inferior o igual a cinco años y se haya concedido el acceso a tercer grado antes del cumplimiento de la cuarta parte de la condena, el interno podrá disfrutar de permisos de salida de fin de semana – criterio 76 de los acuerdos de los JVP –, vid. MIR, 2012: 149.

<sup>69</sup> El 65,3 % de los participantes con una pena igual o inferior a cinco años se encontraba en segundo grado en el momento de analizar los expedientes. Este dato es menor que el revelado en el Informe de 2011 sobre el agresor de género en prisión (en este caso, el 79,7%), YAGÜE *et al.*, 2011: 78, si bien la diferencia puede deberse, al menos en parte, al mayor número de internos preventivos.

Tabla 4. Grado de apertura de la ejecución de la pena

<b>CLASIFICACIÓN PENITENCIARIA</b>		
Variable	N	%
<b>Participantes condenados a una pena ≤ 5 años<sup>70</sup></b>		
Segundo grado	66	65,3
Tercer grado	10	9,9
Libertad condicional	7	6,9
Libertad definitiva	2	2,0
No consta	16	15,8
Total	101	100,0
<b>Participantes con la mitad o más de la pena cumplida</b>		
Segundo grado	39	58,2
Tercer grado	10	14,9
Libertad condicional	7	10,4
Libertad definitiva	2	3,0
No consta	9	13,4
Total	67	100,0
<b>PERMISOS ORDINARIOS DE SALIDA</b>		
Variable	N <sup>71</sup>	%
<b>Disfrute de permisos ordinarios de salida durante el tiempo cumplido</b>		
Sí han disfrutado de permisos ordinarios	44	50,6
No han disfrutado de permisos ordinarios	37	42,5
No consta	6	6,9
Total	87	100,0
<b>Riesgo de quebrantamiento de las prohibiciones de comunicación / aproximación como causa de denegación</b>		
Sí	15	17,2
No, el motivo mencionado es otro	15	17,2
De hecho, ha disfrutado de permisos ordinarios	43	49,4
Perdidos	14	16,1
Total	87	100,0

### 4.3. Relación entre la utilización de estrategias de justificación y la comisión de faltas de carácter disciplinario / la participación en el PRIA

La única asociación confirmada se produce entre la internalización de la responsabilidad y la participación en el Programa de Intervención para agresores ( $F(1) = 4,343, p = .039$ ) (Tabla 6), siendo así que quienes participan en el PRIA muestran un mayor grado de internalización.

<sup>70</sup> De forma similar a lo reflejado en otros estudios - en el Informe de 2011 sobre el agresor de género, la condena impuesta era inferior a tres años en el 56% de los casos y en el 19% se trataba de condenas de corta duración, YAGÜE *et al.*, 2011: 21 -, tan sólo el 8,6% de la muestra había sido condenada a una pena de prisión superior a cinco años, siendo así que el 64,2% de los participantes cumplía una pena de prisión superior a un año e inferior o igual a dos.

<sup>71</sup> El conjunto analizado es aquel constituido por los agresores que han cumplido al menos una cuarta parte de la condena impuesta.



Según indican los resultados obtenidos a través del análisis ANOVA, cabe descartar la existencia de diferencias estadísticamente significativas entre el resto de variables referidas a la externalización de la responsabilidad y minimización de los hechos por parte del agresor y la comisión de faltas, así como entre las primeras y la participación en el PRIA.

También es posible rechazar la existencia de diferencias estadísticamente significativas entre el tiempo de condena cumplido por los participantes en el momento de recabar información de los expedientes y la comisión de faltas o la participación en el PRIA. En cambio, sí se evidencia la existencia de asociación entre el tiempo de pena ejecutado y el índice global de externalización de la responsabilidad por los hechos ( $F(4) = 2,842, p = .029$ ), de manera que quienes han cumplido más de la mitad de la condena muestran un índice mayor de externalización de la responsabilidad. En el mismo sentido se constata la existencia de relación entre el tiempo cumplido y la dimensión de culpabilización de la víctima de los hechos cometidos ( $F(4) = 4,274, p = .003$ ) (Tabla 7).

Tabla 5. ANOVA de un factor - Asociación entre Atribución de Responsabilidad y Minimización y comisión de faltas durante la ejecución / participación en el PRIA

	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F
<b>COMISIÓN DE FALTAS</b>				
<b>Índice global AR</b>	<b>88,240</b>	<b>1</b>	<b>88,240</b>	<b>,509</b>
Culpabilización de la víctima	40,895	1	40,895	2,897
Defensa propia	18,558	1	18,558	2,443
Autoatribución de culpa	9,756	1	9,756	,833
Minimización de los hechos	8,736	1	8,736	,733
<b>PARTICIPACIÓN EN PRIA</b>				
<b>Índice global AR</b>	<b>2,796</b>	<b>1</b>	<b>2,796</b>	<b>,015</b>
Culpabilización de la víctima	28,467	1	28,467	1,865
Defensa propia	2,835	1	2,835	,348
Autoatribución de culpa	16,950	1	16,950	1,399
Minimización de los hechos	20,381	1	20,381	1,632

\* $p < .05$ ; \*\* $p < .01$ ; \*\*\* $p < .001$

Tabla 6. ANOVA de un factor - Asociación entre Ítem 20 de la Escala AR y comisión de faltas durante la ejecución / participación en el PRIA

	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F
<b>COMISIÓN DE FALTAS</b>				
20. Soy el único responsable de los hechos por los que me encuentro en esta situación	3,827	1	3,827	1,305
<b>PARTICIPACIÓN EN PRIA</b>				
20. Soy el único responsable de los hechos por los que me encuentro en esta situación	12,765	1	12,765	4,343*

\* $p < .05$ ; \*\* $p < .01$ ; \*\*\* $p < .001$

Tabla 7. ANOVA de un factor - Asociación entre Atribución de Responsabilidad y Minimización y tiempo de condena cumplido<sup>72</sup>

	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F
<b>TIEMPO DE CONDENA CUMPLIDO</b>				
Índice global AR	1732,341	4	433,084	2,842*
Culpabilización de la víctima	210,897	4	52,724	4,274**
Defensa propia	61,015	4	15,254	2,046
Autoatribución de culpa	29,359	4	7,340	,614
Minimización de los hechos	6,211	4	1,553	,119
20. Soy el único responsable de los hechos por los que me encuentro en esta situación	14,231	4	3,558	1,227

\*p < .05; \*\*p < .01; \*\*\*p < .001

Tabla 8. Tabla de contingencia. Tiempo de condena cumplido, comisión de faltas durante la ejecución / participación en el PRIA

	TIEMPO DE CONDENA CUMPLIDO		
	N	Chi-cuadrado	Estadístico Exacto de Fischer
<b>1/2 de la condena<sup>73</sup></b>			
Comisión de faltas de carácter disciplinario	86	,020 <sup>a</sup>	1,000
Participación en el PRIA	86	,014 <sup>b</sup>	1,000
<b>3/4 de la condena<sup>74</sup></b>			
Comisión de faltas de carácter disciplinario	81	,113 <sup>a</sup>	,805
Participación en el PRIA	82	,516 <sup>b</sup>	,603

\*p < .05; \*\*p < .01; \*\*\*p < .001

<sup>a</sup> 0 casillas (0%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 8,67.

<sup>b</sup> 0 casillas (0%) tiene una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 7,62.

### 4.3. Relación entre la utilización de estrategias de justificación y la clasificación penitenciaria / la obtención de permisos de salida

Los resultados obtenidos a través del análisis ANOVA permiten afirmar la existencia de diferencias estadísticamente significativas en el subconjunto de participantes condenados a una pena inferior o igual a 5 años de duración (N = 101), entre el índice global de externalización de la responsabilidad por los hechos y la concreta clasificación del interno ( $F(4) = 3,540$ ,  $p = .01$ ) (Tabla 5). Concretamente, la relación parece variar a partir de la consecución del tercer grado de clasificación - momento en que el índice global de externalización es más bajo -, alcanzando sus valores más altos al lograr la libertad

<sup>72</sup> Las opciones de respuesta en esta variable son las que aparecen indicadas en la Tabla 5.

<sup>73</sup> La variable referida al tiempo de condena cumplido está recodificada en este caso de forma dicotómica, según se haya cumplido ya la mitad o más de la condena impuesta.

<sup>74</sup> En este caso, la variable referida al tiempo de condena cumplido se recodifica de forma dicotómica, según se hayan cumplido ya tres cuartas partes o más de la condena impuesta.

definitiva. También se evidencian diferencias estadísticamente significativas entre la clasificación penitenciaria y el índice global ( $F(4) = 3,152, p = .021$ ) y la dimensión "Defensa propia" ( $F(4) = 3,127, p = .021$ ), en el subconjunto de participantes que habían cumplido la mitad o más de condena impuesta en el momento de revisar los expedientes ( $N = 67$ ) (Tabla 5).

Según indican el resto de análisis realizados, cabe descartar la existencia de asociación entre el índice global de falta de asunción de responsabilidad / minimización de los hechos y la obtención de permisos de salida por parte de los participantes que han cumplido al menos una cuarta parte de la pena impuesta ( $N = 89$ ). Del mismo modo, no se aprecian diferencias estadísticamente significativas entre ambas variables relativas al grado de apertura de la ejecución - clasificación del interno y disfrute de permisos de salida ordinarios - y el ítem 20 de la Escala de Atribución de Responsabilidad, referido a la internalización de la responsabilidad por los hechos (Tabla 6).

Tabla 9. ANOVA de un factor - Asociación entre Atribución de Responsabilidad y Minimización, clasificación penitenciaria y obtención de permisos de salida ordinarios

	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F
<b>CLASIFICACIÓN PENITENCIARIA<sup>75</sup></b>				
<b>Condenados a pena de prisión <math>\leq 5</math> años<sup>76</sup></b>				
Índice global AR	2013,511	4	503,378	3,540**
Culpabilización de la víctima	96,203	4	24,051	1,788
Defensa propia	44,989	4	11,247	1,538
Autoatribución de culpa	22,847	4	5,712	,508
Minimización de los hechos	63,378	4	15,844	1,325
<b>1/2 de la pena ejecutada<sup>77</sup></b>				
Índice global AR	1929,803	4	482,451	3,152*
Culpabilización de la víctima	88,897	4	22,219	1,501
Defensa propia	78,793	4	19,698	3,127*
Autoatribución de culpa	14,985	4	3,746	,331
Minimización de los hechos	80,134	4	20,034	1,704
<b>OBTENCIÓN DE PERMISOS DE SALIDA ORDINARIOS</b>				
<b>1/4 de la pena ejecutada<sup>78</sup></b>				
Índice global AR	2,012	1	2,012	,012
Culpabilización de la víctima	3,506	1	3,506	,257
Defensa propia	,301	1	,301	,038
Autoatribución de culpa	2,885	1	2,885	,258
Minimización de los hechos	4,336	1	4,336	,358

\* $p < .05$ ; \*\* $p < .01$ ; \*\*\* $p < .001$

<sup>75</sup> Las opciones de respuesta de esta variable se describen en la Tabla 4, referida al grado de apertura de la ejecución penitenciaria: "Segundo grado", "Tercer grado", "Libertad condicional", "Libertad definitiva", "No consta".

<sup>76</sup>  $N = 101$ .

<sup>77</sup>  $N = 67$ .

<sup>78</sup>  $N = 89$ .

Tabla 10. ANOVA de un factor -, Asociación entre Ítem 20 de la Escala AR, clasificación penitenciaria y obtención de permisos de salida ordinarios

	Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F
<b>CLASIFICACIÓN PENITENCIARIA</b>				
<b>Condenados a pena de prisión ≤ 5 años</b>				
20. Soy el único responsable de los hechos por los que me encuentro en esta situación	7,558	1	7,558	2,592
<b>½ de la pena ejecutada</b>				
20. Soy el único responsable de los hechos por los que me encuentro en esta situación	10,828	4	2,707	,956
<b>OBTENCIÓN DE PERMISOS DE SALIDA ORDINARIOS</b>				
<b>¼ de la pena ejecutada</b>				
20. Soy el único responsable de los hechos por los que me encuentro en esta situación	,036	1	,036	,012

\*p &lt; .05; \*\*p &lt; .01; \*\*\*p &lt; .001

#### 4.4. Relación entre la participación en el PRIA y el acceso al tercer grado de clasificación penitenciaria/ la obtención de permisos de salida

Los análisis realizados permiten descartar completamente la existencia de asociaciones estadísticamente significativas entre las variables observadas (Tabla 11). La comparación de proporciones de columnas (prueba Z) arroja una tabla en blanco, sin resultados significativos.

Tabla 11. Tabla de contingencia. Participación en el PRIA, acceso al tercer grado y obtención de permisos de salida ordinarios

	PARTICIPACIÓN EN PRIA		
	N	Chi-cuadrado	Estadístico Exacto de Fischer
<b>Condenados a pena de prisión ≤ 5 años</b>			
Acceso al tercer grado	70	,056 <sup>a</sup>	1,000
<b>½ de la pena ejecutada</b>			
Acceso al tercer grado	45	,676 <sup>b</sup>	,690
<b>¼ de la pena ejecutada</b>			
Permisos de salida	76	,029 <sup>c</sup>	1,000

\*p &lt; .05; \*\*p &lt; .01; \*\*\*p &lt; .001

<sup>a</sup> 1 casilla (25,0%) tiene una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 2,29.<sup>b</sup> 2 casillas (50,0%) tiene una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 3,02.<sup>c</sup> 0 casillas (0,0%) tiene una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 9,67.

#### 4.5. Relación entre la comisión de faltas por el interno y el acceso al tercer grado de clasificación penitenciaria/ la obtención de permisos de salida

Los análisis realizados a través de las tablas de contingencia expuestas permiten afimar la ausencia de relación estadísticamente significativa entre la comisión de faltas de las que se deriva un expediente disciplinario y el acceso al tercer grado penitenciario<sup>79</sup> (Tabla 12). El resto de resultados obtenidos tanto a través de las tablas de contingencia, como de la comparación de proporciones de columnas (prueba Z), permiten descartar, una vez controlada la influencia de la gravedad de la pena impuesta y del tiempo de cumplimiento trascurrido, la existencia de asociación entre la comisión de faltas y el acceso al tercer grado / disfrute de permisos de salida, indicativos del grado de apertura de la ejecución.

Tabla 12. Tabla de contingencia. Comisión de faltas disciplinarias, acceso al tercer grado y obtención de permisos de salida ordinarios

	COMISIÓN DE FALTAS DISCIPLINARIAS		
	N	Chi-cuadrado	Estadístico Exacto de Fischer
<b>Condenados a pena de prisión ≤ 5 años</b>			
Acceso al tercer grado	71	3,820 <sup>a</sup>	,105
<b>½ de la pena ejecutada</b>			
Acceso al tercer grado	45	2,436 <sup>b</sup>	,190
<b>¼ de la pena ejecutada</b>			
Permisos de salida	77	,032 <sup>c</sup>	1,000

\*p < .05; \*\*p < .01; \*\*\*p < .001

<sup>a</sup> 1 casilla (25,0%) tiene una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 2,54.

<sup>b</sup> 1 casilla (25,0%) tiene una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 2,20.

<sup>c</sup> 0 casillas (0,0%) tiene una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es 11,36.

## 5. Conclusiones y discusión

### 5.1. Relación entre la utilización de estrategias de justificación y minimización de los hechos y el comportamiento del interno

Los análisis planteados en la presente investigación confirman la hipótesis de partida, que asumía la ausencia de relación entre la externalización de la responsabilidad por parte del agresor de género, la comisión de faltas de carácter disciplinario y su participación en el PRIA. Aunque sí se aprecia relación entre esta última y la internalización de la responsabilidad por los hechos cometidos, siendo así que los internos que realizan el PRIA muestran un mayor grado de internalización.

<sup>79</sup> Si bien tal relación parece atisbarse en un primer momento (p = 0,051), no puede confirmarse a través de la aplicación del estadístico exacto de Fisher (p = 0,064) (Tabla 9).

Por otra parte, aunque el tiempo de condena ya cumplido no correlaciona con la comisión de faltas disciplinarias ni con la participación en el PRIA, sí lo hace con el índice de externalización de la responsabilidad por los hechos y con la dimensión de culpabilización de la víctima por ellos. Este dato aisladamente considerado no es suficiente, sin embargo, para deducir que el mero transcurso del tiempo de ejecución de la pena privativa de libertad tiene efectos en la percepción del agresor acerca de su responsabilidad como autor de los hechos delictivos: basta pensar en las numerosas variables que pueden influir en el desarrollo y vivencia de ese tiempo y que no han podido ser controladas en este análisis. Además, por lo que se refiere únicamente al tiempo de ejecución transcurrido, tampoco es posible distinguir si la mayor o menor proximidad al momento de ingreso en prisión o de puesta en libertad tiene un peso explicativo específico o si es más relevante la vivencia de la privación de libertad que se tenga en un momento determinado de cumplimiento de la condena – en los análisis realizados se ha tomado como referencia la ejecución efectiva de al menos la mitad de la misma –.

Estas conclusiones permiten insistir acerca de la relevancia de la utilización de estrategias de justificación y minimización de los hechos para la configuración del tratamiento penitenciario y encuentra acomodo en una concepción de la penalidad en términos de auto-responsabilización para el cambio operada respecto de determinados “grupos de riesgo” (HANNAH-MOFFAT, 2005: 41 s.).

## **5.2. Relación entre la utilización de estrategias de justificación y el grado de apertura de la ejecución penitenciaria**

La hipótesis de partida al respecto consistía en afirmar la ausencia de relación entre la utilización de estrategias de justificación por parte del agresor de género y el acceso al tercer grado penitenciario, así como entre las primeras y la obtención de permisos de salida. Los resultados anteriormente expuestos únicamente permiten descartar la primera afirmación, en la medida en que se comprueba la existencia de una relación estadísticamente significativa entre el índice global de externalización de la responsabilidad por los hechos y la clasificación penitenciaria entre los internos condenados a una pena inferior o igual a 5 años de duración, para quienes el acceso al tercer grado no está condicionado por ningún periodo de seguridad. En este caso llama la atención además, la constatación de mayores niveles en el índice de externalización de la responsabilidad a medida que se alcanza la libertad condicional o la definitiva – no así en relación con el tercer grado de clasificación, donde el índice global de externalización presenta sus valores más bajos –, lo que deberá ser atendido en futuras investigaciones. También en el grupo de participantes que había cumplido la mitad o más de la condena impuesta en el momento de revisar los expedientes se evidencia una asociación entre la dimensión “Defensa propia” y la clasificación concreta de los internos, en el mismo sentido que en el caso anterior.

Ambas conclusiones señalan una cierta permeabilidad entre el proceso de individualización de la pena a lo largo de su ejecución y la percepción de la responsabilidad por los hechos cometidos por parte de los participantes, toda vez que se

han mantenido bajo control las variables referidas a la duración de la pena impuesta y al tiempo de cumplimiento transcurrido. La apreciación de un punto de inflexión en torno al tercer grado de clasificación puede ser indicativa de procesos diferenciados en la toma de decisiones en el ámbito penitenciario y merecería una investigación más detallada.

### **5.3. Relación entre la participación en el PRIA y el grado de apertura de la ejecución penitenciaria**

Los resultados obtenidos permiten descartar, una vez controlada la influencia de la gravedad de la pena impuesta y del tiempo de cumplimiento transcurrido, la existencia de asociación entre la participación en el PRIA y el acceso al tercer grado de clasificación penitenciaria o el disfrute de permisos de salida, lo que confirma la hipótesis nula.

Entre las razones que pueden explicar esta absoluta falta de relación, cabe señalar, por un lado, el elevado porcentaje de casos en que el agresor y la víctima habían convivido durante algún periodo de la relación (Tabla 11), indicativo en la mayoría de las ocasiones de la existencia de una relación más prolongada; lo que a su vez podría aumentar las reticencias a conceder un permiso de salida al entender que la probabilidad de infracción de las prohibiciones de acercamiento y comunicación con la víctima es mayor. Por otro lado, el elevado número de participantes cumpliendo condena por una pena inferior o igual a dos años de duración (Tabla 11) – susceptibles de suspensión o sustitución por el juez o tribunal sentenciador<sup>80</sup> –, que podría ser reflejo tanto de la concurrencia de antecedentes, como de la presunción de peligrosidad ligada a la comisión de este tipo de infracciones, aspectos ambos incluidos en los instrumentos de valoración del riesgo de abuso de los permisos de salida ordinarios por parte del interno. Ninguna de estas explicaciones puede ser confirmada a partir de los datos disponibles<sup>81</sup>.

### **5.4. Relación entre la comisión de faltas por el interno y el grado de apertura de la ejecución penitenciaria**

Si bien queda descartada la existencia de relación entre el comportamiento del interno, valorado a través de la comisión de faltas de carácter disciplinario y el acceso al tercer grado de clasificación, su exclusión no es tan contundente como la evidenciada respecto de la obtención de permisos de salida. Esta diferencia podría ser indicativa de la intervención de diferentes criterios en una y otra valoración, determinada probablemente por la propia naturaleza de cada mecanismo de apertura: mientras el disfrute de permisos de salida ordinarios requiere capacidad para desenvolverse fuera del centro penitenciario, el

---

<sup>80</sup> La reforma operada por la LO 1/2015, de 30 de marzo, modifica en profundidad el régimen de suspensión y sustitución de las penas privativas de libertad.

<sup>81</sup> Los análisis estadísticos realizados para comprobar la posible relación entre “Antecedentes” / “Convivencia con la víctima en algún momento de la relación”, por un lado, y “Acceso al tercer grado” / “Obtención de permisos de salida ordinarios”, por otro, permiten descartar la existencia de diferencias estadísticamente significativas, no sólo en entre la muestra total, sino también en los subconjuntos de internos condenados a una pena menor o igual a dos años y de participantes que han cumplido como mínimo una cuarta parte de la pena privativa de libertad.

régimen vinculado al tercer grado demanda a su vez capacidad para convivir con los demás internos y para respetar las normas de forma autónoma.

## 6. Limitaciones y líneas de investigación futuras

### 6.1. Limitaciones de la investigación

Las principales reservas metodológicas que muestra la presente investigación se pueden resumir del siguiente modo: **a.** Obtención de la información referida a un mismo sujeto – cuestionario de autoinforme, aplicación de las escalas descritas y obtención de datos secundarios a partir del expediente penitenciario – en diferentes momentos a lo largo del tiempo en que tuvo lugar la fase de trabajo de campo (aproximadamente 1 año y medio) y a través de diferentes miembros del equipo de investigación. En consecuencia, no se puede descartar que la participación en el PRIA se haya producido tras la celebración de las sesiones previstas para la revisión del cuestionario de autoinforme pero antes de la revisión del expediente penitenciario<sup>82</sup>. **b.** Realización de las evaluaciones en condiciones muy diferentes entre sí: individualmente o en grupos reducidos, de forma presencial o cumplimentación por el participante durante su tiempo libre y revisión conjunta por parte del/de la investigador/a. Y ello tanto en función de las instalaciones y organización de los distintos centros penitenciarios<sup>83</sup>, como de las condiciones de los distintos subequipos de investigación configurados<sup>84</sup>. **c.** Diferencias notables entre los establecimientos penitenciarios en los que se realizan las sesiones de entrega y revisión de los cuestionarios de autoinforme, no sólo en lo que se refiere a las condiciones materiales<sup>85</sup>, sino también a su naturaleza, al haber incluido como origen de los internos que integran la muestra los centros de inserción social disponibles en las provincias en que se ha llevado a cabo la

---

<sup>82</sup> En estos casos, la participación del interno en el PRIA no aparecerá recogida en los datos analizados, ya que la información relativa a esta intervención ha sido recabada a partir del cuestionario de autoinforme.

<sup>83</sup> Mientras que en algunos centros existía suficiente disponibilidad de salas para celebrar las sesiones de forma separada, en otros únicamente existió la posibilidad de realizarlas de forma conjunta en una misma habitación lo suficientemente amplia como para garantizar la intimidad de los participantes y la confidencialidad de sus respuestas.

<sup>84</sup> El equipo de investigación encargado de recabar los datos durante la fase de trabajo de campo se ha dividido en cinco subequipos provinciales: Alicante, Cáceres, Badajoz, Málaga y Sevilla. Cada subequipo organizó la tarea de recogida de datos de forma autónoma e independiente, en función de la disponibilidad de sus miembros, de los/as colaboradores/as del centro y de los participantes, de la distancia a recorrer para llegar al centro penitenciario y las instalaciones libres para la realizar las evaluaciones.

<sup>85</sup> Claramente por debajo de las 500 celdas se encuentra el C.P. de Cáceres, de 1981, con 301 celdas más 22 complementarias. En torno a esa cifra se sitúan el C.P. de Alicante, de 1983 (453 celdas y 48 complementarias) y el C.P. de Badajoz, de 1983, con 497 celdas (y 79 complementarias). El C.P. Sevilla I, de 1988 (778 celdas y 117 complementarias), el C.P. Sevilla II, de 2008, con 1008 celdas (y 206 complementarias), el C.P. Alicante II, Villena (año 2002), con 723 celdas (más 122 complementarias) y el C.P. de Málaga, de 1991 (752 celdas y 130 complementarias), la superan con creces. Datos extraídos de <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/centrosPenitenciarios/> (consulta: 15.02.2016).



investigación<sup>86</sup>. De este modo, la proporción de internos participantes en tercer grado de clasificación penitenciaria puede estar distorsionada<sup>87</sup>. **d.** Omisión de datos relativos a la deseabilidad social, pese a que esta variable puede actuar de manera directa en los resultados obtenidos<sup>88</sup>, así como de la comparación con un grupo de control, a fin de comprobar la existencia de diferencias respecto de las relaciones aquí señaladas. **e.** Ausencia de criterios de muestreo aleatorio para la selección de la muestra, que estuvo directamente condicionada por los siguientes aspectos: (1) Lugar de domicilio de los miembros del equipo de investigación, determinante en la selección de los centros penitenciarios a los que se solicitó colaboración. (2) Preselección de los participantes potenciales por parte de los/as Subdirectores/as de Tratamiento de los diferentes centros penitenciarios y/o de los/as profesionales responsables de la aplicación del Programa de Intervención con Agresores, en calidad de intermediarios entre los participantes y los/as miembros de los diferentes subequipos de investigación. (3) Manifestación expresa de consentimiento informado por parte de los participantes en la investigación. **f.** Imposibilidad de recoger una información similar de los expedientes penitenciarios de los internos, debido a diferencias insalvables entre los distintos centros en el modo de reflejar la información. **g.** Imposibilidad de plantear un análisis pre y post tratamiento, debido no sólo al carácter voluntario del programa de intervención para quienes se encuentran cumpliendo una pena privativa de libertad, sino también a la oferta institucional y los requisitos de acceso ajenos al interés específico del interno, como la duración de la condena, la ausencia de patología grave y un dominio suficiente del idioma, hablado y escrito<sup>89</sup>.

## 6.2. Líneas de investigación futuras

A lo largo de la exposición de las conclusiones alcanzadas en el presente trabajo ha sido posible identificar diferentes aspectos necesitados de un ulterior análisis, entre los que resultan destacables:

1) Las relaciones existentes entre la internalización de la responsabilidad por los hechos cometidos por parte del agresor de género y su percepción acerca de la previsión de y la participación en un tratamiento especializado. En esta línea, resulta imprescindible analizar también la relevancia de este tipo de consideraciones de los internos y la concreta configuración del tratamiento, así como su comparación con otras de carácter material, organizativo o estructural, ajenas a las representaciones de los potenciales participantes.

---

<sup>86</sup> En concreto, el C.I.S. de Sevilla (2008), con 200 celdas y 4 complementarias, el C.I.S. de Málaga (2009), también con 200 celdas y 4 complementarias y el C.I.S. de Cáceres (del que no se dispone de datos).

<sup>87</sup> De entrada, en el año 2012 el porcentaje del total nacional (incluida Cataluña) de población reclusa masculina en tercer grado alcanzaba el 17,13%, mientras que el porcentaje en la muestra es del 7,9 %.

<sup>88</sup> Menciona la elevada deseabilidad social de los usuarios del programa de intervención con agresores en medio abierto, PÉREZ / GIMÉNEZ-SALINAS / DE JUAN ESPINOSA, 2013: 40.

<sup>89</sup> Según la información reflejada en un informe reciente sobre la situación del agresor de género en prisión en nuestro país, el motivo más frecuente para la exclusión del programa de intervención es tener el interesado una condena inferior a doce de meses, o con ese resto para extinguirla (motivo del 43 % de las exclusiones), YAGÜE *et al.*, 2011: 50.

A su vez, en la medida en que la reacción punitiva prevista para el agresor de género se corresponde con el esquema de auto-responsabilización para el cambio concebido para determinados “grupos de riesgo” – que se caracteriza por la previsión de programas genéricos de tratamiento, diseñados con el objetivo de facilitar al infractor la adquisición de competencias y habilidades sociales – resulta imprescindible confirmar la consistencia de las asociaciones encontradas en la presente investigación entre la internalización de la responsabilidad y la participación en el PRIA. Y ello no sólo a fin de comprobar su utilidad al valorar la necesidad de tratamiento en cada caso concreto, sino también de cara a descubrir otros factores vinculados a la vida en prisión que pueden afectar la percepción de responsabilidad y/o su mantenimiento – por ejemplo, en el presente estudio se pudo apreciar una cierta influencia del acceso al tercer grado y del cumplimiento de la mitad de la condena impuesta –.

2) La ausencia total de asociación entre la concesión de permisos de salida y el resto de variables – tanto las referidas a la atribución de responsabilidad y minimización de los hechos, como a la comisión de faltas de carácter disciplinario o incluso a la participación del interno en el PRIA –, merece también un análisis pormenorizado. Entre los factores que podrían explicar este fenómeno, y que sería conveniente incluir en ulteriores investigaciones, destacan las inercias y mecanismos de funcionamiento de las Juntas de Tratamiento, así como la propia percepción de sus integrantes acerca de la violencia de género y el perfil de agresor que manejan<sup>90/91</sup>. En todo caso, una observación detallada de los efectos de la participación en el PRIA sobre el sistema de clasificación científica exigiría el acceso a la información personal manejada por las Juntas de Tratamiento, así como a las decisiones de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria al pronunciarse sobre los eventuales recursos planteados.

Junto a ello resulta ineludible plantear una reflexión sopesada acerca de los elementos que fundamentan en el debate científico actual la construcción del perfil del agresor de violencia de género, las medidas – tanto penitenciarias como post-penitenciarias – adoptadas de cara a la reducción de la reincidencia por parte de este grupo de infractores, y la coherencia de ambos aspectos con las decisiones adoptadas durante la ejecución de la pena privativa de libertad.

---

<sup>90</sup> Desde una perspectiva general, defiende la influencia de las agencias penales en la configuración de la penalidad, CHELIOTIS, 2006: 327, *pássim*.

<sup>91</sup> En este sentido apuntan los resultados de una investigación reciente en que se incluye la perspectiva de profesionales que participan en el ámbito de la violencia de género: aquéllos que tienen un trato prolongado con agresores insisten en la relación entre la valoración de las características personales al configurar la intervención y la motivación al cambio por parte de estos, BOIRA / CARBAJOSA / MARCUELLO, 2013: 129.

## 7. Bibliografía

AKOENSI, Thomas D. *et al.* (2012), "Domestic Violence Perpetrator Programs in Europe, Part II: A Systematic Review of the State of Evidence", *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 57 (10): 1206 - 1225.

ARIAS, Esther / ARCE, Ramón / VILARIÑO, Manuel (2013), "Batterer intervention programmes: A Meta-analytic review of effectiveness", *Psychosocial Intervention*, 22 (2013): 153 - 160 ([www.psychosocial-intervention.org](http://www.psychosocial-intervention.org)).

ARCE, Ramón / FARIÑA, Francisca (2010), "Diseño e Implementación del Programa Galicia de Reeduación de Maltratadores: Una Respuesta Psicosocial a una Necesidad Social y Penitenciaria", *Intervención Psicosocial*, 2010, 19 (2): 153 - 166 ([www.psychosocial-intervention.org](http://www.psychosocial-intervention.org)).

BOIRA, Santiago / CARBAJOSA, Pablo / MARCUELLO, Chaime (2013), "La violencia de género en la pareja desde tres perspectivas: Víctimas, agresores y profesionales", *Psychosocial Intervention*, 22 (2013): 125 - 133 ([www.psychosocial-intervention.org](http://www.psychosocial-intervention.org)).

CARBAJOSA, Pablo / BOIRA, Santiago (2013), "Estado actual y retos futuros de los programas para hombres condenados por violencia de género en España", *Psychosocial Intervention*, 22 (2013): 145 - 152 ([www.psychosocial-intervention.org](http://www.psychosocial-intervention.org)).

CARRASCO-PORTIÑO, Mercedes / VIVES-CASES, Carmen / GIL-GONZÁLEZ, Diana / ÁLVAREZ-DARDET, Carlos (2007), "¿Qué sabemos sobre los hombres que maltratan a su pareja? Una revisión sistemática", *Revista Panamericana de Salud Pública*, 2007, 22 (1): 55 - 63 ([www.paho.org](http://www.paho.org)).

CASTILLO, Teresa *et al.* (2006), *Programa de tratamiento en prisión para agresores en el ámbito familiar. Grupo de trabajo sobre violencia de género*, Ministerio del Interior. Secretaría General Técnica, Madrid ([www.institucionpenitenciaria.es](http://www.institucionpenitenciaria.es)).

CERVELLÓ, Vicenta (2012), *Derecho penitenciario, 3ª Edición*, Tirant lo Blanch, 2012

CHELIOTIS, Leonidas K. (2006), "How iron is the iron cage of new penology?: The role of human agency in the implementation of criminal justice policy", *Punishment & Society*, 2006, 8: 313 - 340.

CLEMENTE, Miguel / DÍAZ, Susana (1994), "La dimensión rehabilitación versus riesgo social: estudio de los permisos penitenciarios" en ECHEBURÚA, Enrique, *Personalidades violentas*, Ediciones Pirámide, Madrid: pp. 217 - 242.

CRUZ, Beatriz / MARTÍN, Blanca (2014), "Asunción de responsabilidad por parte del agresor de género: posibles condicionantes y estrategias para un tratamiento resocializador", *Actas del V Congreso Universitario Internacional "Investigación y Género"*, Sevilla, 03 y 04 de julio de 2014

DALY, J. / PELOWSKI, S. (2000), "Predictors of dropout among men who batter: Are view of studies with implications for research and practice", *Violence & Victims*, 2000, 15: 137-160.

- DE LEÓN, Francisco Javier (2015), "Régimen disciplinario y recompensas" en DE VICENTE, Rosario (Dir.), *Derecho Penitenciario. Enseñanza y aprendizaje*, Tirant lo Blanch, Valencia: 303 - 342.
- DE LOS GALANES, María J. / TABERNERO, Carmen (2013), "El impacto del entrenamiento cognitivo-conductual. Un estudio exploratorio con agresores de género", *Anuario de Psicología Jurídica*, 23 (2013): 11 - 19 ([www.elsevier.es/apj](http://www.elsevier.es/apj)).
- ECHEBURÚA, Enrique (2013), "Adherencia al tratamiento en hombres maltratadores contra la pareja en un entorno comunitario: Realidad actual y retos de futuro". *Psychosocial Intervention*, 2013, 22: 87-93 ([www.psychosocial-intervention.org](http://www.psychosocial-intervention.org)).
- ECHEBURÚA, Enrique / FERNÁNDEZ-MONTALVO, Javier (1997), "Tratamiento cognitivo-conductual de hombres violentos en el hogar: Un estudio piloto". *Análisis y Modificación de Conducta*, 1997, 23: 355-384 ([www.researchgate.net](http://www.researchgate.net)).
- ECHEBURÚA, Enrique / FERNÁNDEZ-MONTALVO, Javier / AMOR, Pedro J. (2006), "A Pilot Study in Spanish Prisons", *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 50 (1): 57 - 70.
- EXPÓSITO, Francisco / RUIZ, Sergio (2010), "Reeducación de Maltratadores: Una Experiencia de Intervención desde la Perspectiva de Género". *Intervención Psicosocial*, 2010, 19: 145 - 151 ([www.psychosocial-intervention.org](http://www.psychosocial-intervention.org)).
- FUENTES, Juan Luis, "Sistema de clasificación penitenciaria y el «periodo de seguridad» del art. 36.2 CP", *InDret. Revista para el análisis del Derecho*, 1/2011: 1 - 29 ([www.indret.com](http://www.indret.com)).
- GELDSCHLÄGER, Heinrich *et al.* (2010), "Programas Europeos de Intervención para Hombres que ejercen Violencia de Género: Panorámica y Criterios de Calidad", *Intervención Psicosocial*, Vol. 19, n.º 2, 2010: 181 - 190 ([www.psychosocial-intervention.org](http://www.psychosocial-intervention.org)).
- HAMILTON, Leah / KOEHLER, Johann A. / LÖSEL, Friedrich A. (2012), "Domestic Violence Perpetrator Programs in Europe, Part I: A survey of Current Practice", *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 57 (10): 1189 - 1205.
- HANNAH-MOFFAT, Kelly (2005), "Criminogenic needs and the transformative risk subject: Hybridizations of risk / need in penalty", *Punishment & Society*, 2005, 7: 29 - 71.
- JUANATEY, Carmen (2013), *Manual de Derecho Penitenciario*, Iustel, Madrid.
- LARRAURI, Elena (2010), "Los programas formativos como medida penal alternativa en los casos de violencia de género ocasional", *Revista Española de Investigación Criminológica*, Núm. 8 (2010): 1 - 26.
- LEVESQUE, Deborah A. *et al.* (2008), "Resistance Among Domestic Violence Offenders. Measurement Development and Initial Validation", *Violence Against Women*, 14 (2): 158 - 184.
- LILA, Marisol / HERRERO, Juan / GRACIA, Enrique (2008), "Atribución de responsabilidad y minimización en hombres penados por violencia contra la mujer: un instrumento de evaluación", en RODRÍGUEZ, Francisco Javier *et al.* (eds.), *Psicología Jurídica: Familia y*

victimología, Ediciones de la Universidad de Oviedo, Oviedo: 271 - 279 ([w.w.w.uv.es/contexto/enriquegracia/docs/scanner/Lila\\_Herrero\\_Gracia\\_2008.pdf](http://w.w.w.uv.es/contexto/enriquegracia/docs/scanner/Lila_Herrero_Gracia_2008.pdf)).

LILA, Marisol / GRACIA, Enrique / HERRERO, Javier (2012), "Asunción de responsabilidad en hombres maltratadores: influencia de la autoestima, la personalidad narcisista y la personalidad antisocial", *Revista Latinoamericana de psicología*, 2012, 44: 99-108 ([www.scielo.org.co](http://www.scielo.org.co)).

LILA, Marisol (2013), "Comentario Editorial. La intervención con hombres condenados por violencia de pareja contra la mujer en España: Investigación, avances e intervención", *Psychosocial Intervention*, 2013, 22: 81-85 ([www.psychosocial-intervention.org](http://www.psychosocial-intervention.org)).

LOINAZ, Ismael / ECHEBURÚA, Enrique / TORRUBIA, Rafael, "Tipología de agresores contra la pareja en prisión", *Psicothema*, 2010, Vol. 22, n.º 1: 106 - 111 ([www.psicothema.com](http://www.psicothema.com)).

MARSHALL, William L., "Treatment of Sexual Offenders and its Effects", *Resource Material Series*, 2007, 72: 71 - 81.

MARUNA, Shadd / MANN, Ruth E., "A fundamental attribution error? Rethinking cognitive distortions", *Legal and Criminological Psychology*, 2010, 11: 155 - 177.

MATA Y MARTÍN, Ricardo, "Clasificación penitenciaria y régimen abierto", en DE VICENTE, Rosario (Dir.), *Derecho Penitenciario. Enseñanza y aprendizaje*, Tirant lo Blanch, Valencia: 151 - 178.

MCNEILL, Fergus (2016), "El paradigma del desistimiento para la gestión de delincuentes", *InDret*, 2016, 1: 1 - 25.

MIR, Carlos (2012), *Derecho penitenciario. El cumplimiento de la pena privativa de libertad*, Atelier, Barcelona.

NÚÑEZ, Jesús (1997), "Los permisos de salida" en CLEMENTE, Jesús / NÚÑEZ, Jesús (Coords.), *Psicología Jurídica Penitenciaria. I*, Fundación Universidad - Empresa, Madrid: 367 - 421.

OLVER, Mark E. / STOCKDALE, Keira C. / WORMITH, J. Stephen (2011), "A Meta-Analysis of Predictors of Offender Treatment Attrition and Its Relationship to Recidivism", *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 2011, 79: 6 - 21.

PÉREZ, Meritxell / GIMÉNEZ-SALINAS, Andrea / DE JUAN, Manuel (2013), "Evaluación de la eficacia del programa de tratamiento con agresores de pareja (PRIA) en la comunidad", *Psychosocial Intervention*, 2013, 22: 105 - 114 ([www.psychosocial-intervention.org](http://www.psychosocial-intervention.org)).

REDONDO, Santiago / POZUELO, Florencia / RUIZ, Alfredo (2007), "El tratamiento en las prisiones: investigación internacional y su situación en España", en CEREZO, Ana Isabel / GARCÍA, Elisa (Coordinadoras), *La prisión en España: una perspectiva criminológica*, Comares, Granada: 175 - 212.

RUIZ, Sergio et al. (2010), *Documentos Penitenciarios 7. Violencia de género: programa de intervención con agresores (PRIA)*, Ministerio del Interior. Secretaría general de Instituciones Penitenciarias, Madrid ([www.institucionpenitenciaria.es](http://www.institucionpenitenciaria.es)).

SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (2014), *Informe General 2014*, Ministerio del Interior – Secretaría General Técnica, Madrid.

SORDI STOCK, Bárbara (2015), “¿Nuevos horizontes? en los programas de rehabilitación para agresores de violencia de género”, *InDret. Revista para el análisis del Derecho*, 1/2015: 1 - 31 ([www.indret.com](http://www.indret.com)).

SYKES, Gresham M’Cready / MATZA, David, “Técnicas de neutralización: una teoría de la delincuencia”, *Caderno CRH*, v. 21, n. 52, 2008: 163 - 170 ([www.cadernocrh.ufba.br](http://www.cadernocrh.ufba.br)).

YAGÜE, Concepción (Coordinadora) (2011), *El delincuente de género en prisión. Estudio de las características personales y criminológicas y la intervención en el medio penitenciario*, Ministerio del Interior, Madrid ([www.institucionpenitenciaria.es](http://www.institucionpenitenciaria.es)).

YATES, Pamela M., “Treatment of Sexual Offenders: Research, Best Practices, and Emerging Models”, *International Journal of Behavioral Consultation and Therapy*, 2013, 8: 89 - 95.